



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 8 de marzo de 2023

Número 29

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 72879 Convenio Colectivo y Tablas Salariales de la entidad Themistelescopio Heliográfico 5987

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 72220 Anuncio relativo al Recurso de Alzada interpuesto por CAFH, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 5991
- 73004 Anuncio por el que se toma en consideración el proyecto de obra incluido en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2018-2021 ampliación y urbanización del Cementerio de Vilaflor 5991
- 73415 Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023) 5992
- 73432 Extracto del Acuerdo de 22 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de diversas líneas de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)» 5993
- 73436 Extracto del Acuerdo de 22 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)» 5995

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 73419 Extracto del Decreto 2023-0366 del Vicepresidente 1º del Cabildo de La Gomera de 2/3/2023, de ampliación de crédito de la convocatoria subvenciones dirigidas a las instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la Red de Distribución Eléctrica en la isla de La Gomera, anualidad 2021 5998

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

- 73427 Decreto 2023-0365 del Vicepresidente 1º de Cabildo de La Gomera de 2/3/2023, de ampliación de crédito de la convocatoria de concesión de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera, anualidad 2021 5998

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 73916 Anuncio de 3.3.2023 «Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la Isla de La Palma» y anexos 5999
- 73374 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1593, de 2 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Práctico/a Especializado/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28 de diciembre de 2022) 6024
- 74313 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1468, de 28 de febrero de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022) 6028
- 74801 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1614, de 2 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Oficial Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicio Especiales, Clase personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 154, de 23/12/2022) 6031
- 74803 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1578, de 1 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Coordinador/a Deportivo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 154, de 23/12/2022) 6035
- 74805 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1654, de 2 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Titulado/a Superior-Licenciado/a en Derecho vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 153, de 21/12/2022) 6039
- 74931 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1664, de 3 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Oficial de 1ª Matarife, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022) 6045
- 74933 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1663, de 3 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Vigilante de Puntos Limpios, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022) 6048
- 74364 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del expediente de servicio de mantenimiento integral de los Puntos de Información al Viajero de Transporte Regular en la isla de La Palma (Expte. 5/2023/CNT) 6052

FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

- 72352 Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de obra "Prolongación de la Red Contra Incendios" 6052

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 73764 Expediente 1641/2021/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura de ocho plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 6054
- 73718 Expediente 1641/2021/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura de ocho plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 6055

73569	Expediente 1642/2021/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de seis plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso	6057
73919	Expediente 451/2023/RH relativo a convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo vinculados a plazas de Administrativo/a, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Sugrupo C1, vacantes en la relación de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general	6059
73921	Expediente 2547/2022/MAU relativo a expediente de aprobación de la Nueva Ordenanza de Movilidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife	6078
74556	Expediente 1199/2022/RH relativo a aprobación de la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de una plaza de Comisario/a Principal del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso	6085
74492	Expediente 471/2022/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de tres (3) plazas de Oficial/a de 1ª Jardinero/a, una (1) por el turno de acceso libre y dos (2) por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición	6087

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

72484	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 1351/2022.- Contratación de las obras del proyecto denominado "Mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento de agua en el T.M. de La Guancha", mediante procedimiento abierto simplificado-Adjudicación del contrato	6089
72477	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 2045/2021.- Contratación del Suministro e Instalación de los Parques Infantiles de El Vínculo, El Farrobo y Las Montañetas, de este Término Municipal de La Guancha-Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra	6097
72776	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 1694/2021.- Contratación de las obras consistentes en la ejecución del Proyecto de Demolición y Obra Nueva de los Vestuarios del Campo de Fútbol Monte Frío, Fase II-Aprobación de la Certificación nº 1	6100
72411	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 1694/2021.- Contratación de las obras contenidas en el Proyecto técnico de Demolición y Obra Nueva de los Vestuarios del Campo de Fútbol Monte Frío, Fase II, Municipio de La Guancha-Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra	6105
72408	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 2052/2021.- Contratación de las obras del Proyecto de Ejecución y Pavimentación de Vías y Aceras del Municipio de La Guancha-Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de la Obra	6108
73036	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 2057/2021.- Contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado: "Proyecto Básico y de Ejecución de la Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha"-Aprobación Certificación nº 1	6111
73424	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 2323/2022.- Contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto Técnico "Urbanización Plaza-Mirador Las Montañetas", de este Término Municipal de La Guancha-Adjudicación contratación de las obras	6116
73262	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 2057/2021.- Contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado: "Proyecto Básico y de Ejecución de la Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha"-Aprobación Certificación nº 2	6122
73260	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 2057/2021.- Contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado: "Proyecto Básico y de Ejecución de la Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha"-Aprobación Certificación nº 3	6128
73304	Anuncio relativo a la avocación de competencias en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 564/2019, de 19 de junio, en expediente 2057/2021.- Contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado: "Proyecto Básico y de Ejecución de la Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha"-Aprobación Certificación nº 5	6134

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

73302	Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 23/2023, en materia: Actividad administrativa. Sanciones, y en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Ana Carmen Pérez Linares	6140
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 73900 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de nombrar personal eventual como Asesor Área de Deportes de Base y Escolar 6140

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 74193 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Padrón Fiscal de recogida domiciliar de basura, segundo semestre 2022 6140

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 73344 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2023: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor 6142

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 73293 Anuncio relativo a la aprobación de padrones municipales 6143

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 74605 Anuncio relativo a la tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al primer bimestre de dos mil veintitrés 6144

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 73606 Anuncio relativo a la aprobación de la Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, no constando excluidos/as, en el procedimiento para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la constitución de una lista de reserva 6145
- 73669 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde, sobre retribuciones del Personal Temporal de los Planes de Empleo 6148

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 73265 Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondientes al primer cuatrimestre de 2022 6149

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 72834 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior Filólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 6150

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 74178 Anuncio de aprobación del padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023 6178
- 74177 Anuncio de aprobación del padrón de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, las reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, placas y otros distintivos para el ejercicio 2023 6178

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 73306 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio 2023 6178

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 73725 Extracto de la Resolución nº 0283/2023 de 2 de marzo, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 6179

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 73259 Anuncio relativo a listas de admitidos y excluidos de la convocatoria del Concurso para la provisión de una plaza de Agente de Empleo, vacante en la Plantilla de Personal Laboral 6180
- 73714 Anuncio relativo a listas de admitidos y excluidos de la convocatoria del Concurso para la provisión de una plaza de Pedagogo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral 6181
- 73914 Anuncio relativo a listas de admitidos y excluidos de la convocatoria del Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Capataz Agrícola, vacante en la Plantilla de Personal Laboral 6182
- 73779 Anuncio relativo a listas de admitidos y excluidos de la convocatoria del Concurso para la provisión de cinco plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral 6183
- 73751 Anuncio relativo a listas de admitidos y excluidos de la convocatoria del Concurso para la provisión de una plaza de Psicólogo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral 6185

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

74192 Anuncio relativo a la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2023 6186

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "EMPRESA HIDRÁULICA DE ARIDANE"**

72353 Extravío de las certificaciones números 59, 60, 790, 1210 referida a 4 participaciones a nombre de Dña. Manuela González Brito 6186

72353 Extravío de la certificación número 829 referida a 1 participación a nombre de Don Juan Padrón Pino 6186

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

914

72879

Código 38003482012006.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2021 del Convenio Colectivo de la entidad THEMIS-TELESCOPIO HELIOGRÁFICO presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA.

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

Salario del personal a partir del 01/01/2021

Reevaluación en función del IPC General de Canarias

NOMBRE	Categoría	Grado	Indice	Salario bruto mensual Euros	Salario bruto anual Euros	Antigüedad en el grado (meses)
FORONDA GARCIA Jeronimo	1 B	6	511	3.485,02	41.820,24	36
			TOTAL :	3.485,02	41.820,24	

Valor del IPC periodo diciembre 2020:
Valor del índice salarial al 01/01/2020
Valor del índice salarial al 01/01/2021

-0,10%

6,82 €
6,82 + (6,82 x 0,00 %) = 6,82 €

Tabla de salarios a 01/01/2021

Reevaluación en función del IPC General de Canarias

Valor del IPC periodo diciembre 2020: -0,10 %

Valor del índice salarial al 01/01/2020: 6,82 €

Valor del índice salarial al 01/01/2021: 6,82 €

7.1. Grupo profesional 1

GRUPO 1		Permanencia	Índice	Salario bruto mensual (Euro)	Salario bruto anual (Euro)
Categoría	Grado	Máxima			
C	1	3 años	376	2.564,32 €	30.771,84 €
	2	3 años	387	2.639,34 €	31.672,08 €
	3	3 años	398	2.714,36 €	32.572,32 €
	4	3 años	409	2.789,38 €	33.472,56 €
	5	3 años	420	2.864,40 €	34.372,80 €
	6	3 años	431	2.939,42 €	35.273,04 €
B	1	3 años	443	3.021,26 €	36.255,12 €
	2	3 años	455	3.103,10 €	37.237,20 €
	3	3 años	467	3.184,94 €	38.219,28 €
	4	3 años	479	3.266,78 €	39.201,36 €
	5	4 años	495	3.375,90 €	40.510,80 €
	6	4 años	511	3.485,02 €	41.820,24 €
A	1	3 años	527	3.594,14 €	43.129,68 €
	2	3 años	543	3.703,26 €	44.439,12 €
	3	3 años	559	3.812,38 €	45.748,56 €
	4	3 años	575	3.921,50 €	47.058,00 €
	5	4 años	595	4.057,90 €	48.694,80 €
	6	4 años	615	4.194,30 €	50.331,60 €

Tabla de salarios a 01/01/2021

Reevaluación en función del IPC General de Canarias

Valor del IPC periodo diciembre 2020: -0,10 %

Valor del índice salarial al 01/01/2020: 6,82 €

Valor del índice salarial al 01/01/2021: 6,82 €

7.1. Grupo profesional 2

GRUPO 2		Permanencia	Indice	Salario bruto mensual (Euro)	Salario bruto anual (Euro)
Categoría	Grado	Máxima			
C	1	3 años	232	1.582,24 €	18.986,88 €
	2	3 años	242	1.650,44 €	19.805,28 €
	3	3 años	252	1.718,64 €	20.623,68 €
	4	3 años	262	1.786,84 €	21.442,08 €
	5	3 años	272	1.855,04 €	22.260,48 €
	6	3 años	282	1.923,24 €	23.078,88 €
B	1	3 años	292	1.991,44 €	23.897,28 €
	2	3 años	302	2.059,64 €	24.715,68 €
	3	3 años	312	2.127,84 €	25.534,08 €
	4	3 años	322	2.196,04 €	26.352,48 €
	5	4 años	335	2.284,70 €	27.416,40 €
	6	4 años	348	2.373,36 €	28.480,32 €
A	1	3 años	363	2.475,66 €	29.707,92 €
	2	3 años	378	2.577,96 €	30.935,52 €
	3	3 años	393	2.680,26 €	32.163,12 €
	4	3 años	408	2.782,56 €	33.390,72 €
	5	4 años	425	2.898,50 €	34.782,00 €
	6	4 años	442	3.014,44 €	36.173,28 €

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

915**72220**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por CAFH, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 3 Plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación del Secretario del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, de la sesión celebrada el 25 de enero de 2023, y publicada el 26 de enero de 2023, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO

916**73004**

El Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda mediante Resolución de fecha 28 de febrero de 2023, resolvió tomar en consideración el Proyecto denominado “AMPLIACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL CEMENTERIO DE VILALFLOR”, con un presupuesto base de licitación de 2.543.966,74 €.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran alegaciones al mismo.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/CooperacionMunicipal/ProyRefAmpCementVFlor.7z>

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Carlos Zebenzui Chinaea Linares, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**917****73415**

Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023).

BDNS (Identif.): 679321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679321>)

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad.

Extracto del acuerdo de 22 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679321>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», cuya finalidad es favorecer, a través de actividades recreativas y de ocio, la cohesión, inclusión e integración social y participativa de niños, niñas y adolescentes que presenten alguna discapacidad, trastorno o cualquier

otra circunstancia que derive en problemas sociales, comunicacionales, conductuales, de atención o de relación.

Desde este punto de vista, la presente subvención se orienta hacia el fomento de valores y actitudes que resultan esenciales para el adecuado desarrollo de las personas en edad infantil y juvenil, tales como los sociales, culturales, educacionales, deportivos, ambientales, etc. con el fin de facilitar una convivencia en ambiente diverso, tolerante, respetuoso, abierto e integrador

Segundo. Entidades beneficiarias.

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a la presente línea.

Tener personalidad jurídica propia.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenezcan al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 27, de 3 de marzo de 2023. Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

Resumen de los criterios y puntuación asignada (cuyo detalle se establece en la base 10):

Criterios	Puntuación	
Criterio 1	Encuadre técnico y pertinencia del proyecto	18
Criterio 2	Actividades para la inclusión de la perspectiva de género	10
Criterio 3	Actividades de promoción de la participación ciudadana infanto juvenil	10
Criterio 4	Actividades para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con diversidad LGBTIQ+	10
Criterio 5	Actividades para la inclusión de niños, niñas, adolescentes de diferentes de culturas, etnias, religiones y/o migrantes	10
Criterio 6	Actividades de promoción intergeneracionales (con personas mayores de 18 años)	10
Criterio 7	Actividades desarrolladas en ambiente natural y/o rural	10
Criterio 8	Actividades desarrolladas con otros niños, niñas y/o adolescentes diferentes a los y las destinatarias principales de la subvención	10
Criterio 9	Evaluación de las actividades /proyecto	12
		Total 100

Quinto. Cuantía.

El crédito asignado para las Subvenciones destinadas a la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas en el ámbito de la discapacidad destinadas a niños y niñas (2022), es de setenta y siete mil euros (77.000,00 €)

Dentro de esta línea de subvención, se podrá solicitar el desarrollo de un proyecto, con un importe máximo de doce mil quinientos euros (12.500,00 €)

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, María Ana Franquet Navarro.

ANUNCIO

918

73432

LÍNEA 2.- Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad, cuyo objeto es apoyar a las entidades de la isla de Tenerife que realizan actividades de reparto directo de productos de primera necesidad entre la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

BDNS (Identif.): 679309.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679309>)

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad.

Extracto del Acuerdo de 22 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de diversas líneas de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679309>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concesión directa, de la subvenciones relativas a la LÍNEA 2.- Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad, cuyo objeto es apoyar a las entidades de la isla de Tenerife que realizan actividades de reparto directo de productos de primera necesidad entre la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En esta subvención se puede optar, si así lo indican en la solicitud, a una partida específica para la distribución o reparto de productos de higiene menstrual. Si finalmente una entidad recibe una cantidad para estos productos, deberá destinarla única y exclusivamente a los mismos, lo cual se justificará en las memorias que debe presentar.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisito general: entidades con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife que soliciten la subvención y estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.

Requisito específico: que realicen actividades de reparto de productos de primera necesidad, según los informes de SÍNPROMI, S.L. de fecha 19 de enero de 2023 (Informe referente a la consulta realizada a las entidades de voluntariado de reparto de alimentos censadas en el Programa Tenerife Isla Solidaria sobre el reparto de productos de higiene menstrual y el Informe referente a las entidades de voluntariado de reparto de alimentos censadas en el programa Tenerife Isla Solidaria)

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada 22 de febrero de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 27, de 3 de marzo de 2023.

Cuarto. Crédito.

El importe aprobado para la presente línea de subvención que se convoca asciende a un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €).

Quinto. Criterios de valoración y baremos.

El crédito previsto para esta línea de subvención (1.200.000,00 €) será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las Bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterio de reparto	Importe
Lineal para el reparto de productos de primera necesidad.	
Esta cantidad se repartirá entre las entidades de reparto que soliciten la subvención	220.000,00 €
Población atendida durante el año 2022, según datos aportados por las entidades a través del Anexo II de las bases reguladoras de la subvención	660.000,00 €
Entidades que abarcan a más del 60 % de los municipios en las tareas de reparto, según datos aportados por las entidades a través del Anexo II de las bases reguladoras de la subvención	220.000,00 €
Mujeres atendidas entre los 10 y los 60 años.	
Esta cantidad se repartirá entre las entidades de reparto que manifiesten en la solicitud su voluntad de repartir productos de higiene menstrual.	190.000,00 €
	Total 1.290.000,00 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, María Ana Franquet Navarro.

ANUNCIO

919

73436

Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen productos de primera necesidad entre entidades de reparto

BDNS (Identif.): 679300.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679300>)

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad.

Extracto del Acuerdo de 22 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679300>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concesión directa, de las subvenciones de la Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen productos de primera necesidad entre entidades de reparto, cuyo objeto es apoyar a las entidades vinculadas o representantes en la isla de Tenerife de las organizaciones designadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como Organización Asociada de Distribución (OAD), en su tarea de distribución de alimentos y productos de primera necesidad, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo Europeo para las Personas Más Desfavorecidas en España 2022, según Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se designa a Cruz Roja Española y a la Federación Española de Bancos de Alimentos.

La finalidad pretendida con la presente convocatoria es la de apoyar con dotación económica la labor de distribución y reparto de productos de primera necesidad, a entidades con ámbito de actuación en Tenerife, que están llevando a cabo dichas funciones con el fin de paliar situaciones de necesidad en la población vulnerable.

En esta subvención se puede optar, si así lo indican en la solicitud, a una partida específica para la distribución o reparto de productos de higiene menstrual. Si finalmente una entidad recibe una cantidad para estos productos, deberá destinarla única y exclusivamente a los mismos, lo cual se justificará en las memorias que debe presentar.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisito general: entidades con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife que soliciten la subvención y estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.

Requisito específico: entidades que estén vinculadas o representen en la isla de Tenerife a las organizaciones designadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), según Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se designa a Cruz Roja Española y a la Federación Española de Bancos de Alimentos como organizaciones asociadas de distribución, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España 2023, de 23 de diciembre de 2022.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 27, de 3 de marzo de 2023.

Cuarto. Crédito.

El importe aprobado para la presente línea de subvención que se convoca asciende a cuatrocientos diez mil euros (410.000,00 €).

Quinto. Criterios de valoración y baremos.

El crédito previsto para esta línea de subvención (410.000,00 €) será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las Bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterio de reparto	Importe
Lineal para el reparto de productos de primera necesidad. Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución que soliciten la subvención	400.000,00 €
Lineal para la distribución de productos de higiene menstrual. Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución que manifiesten en la solicitud su voluntad de distribuir productos de higiene menstrual	10.000,00 €
	Total 410.000,00 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, María Ana Franquet Navarro.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****920****73419**

EXTRACTO DEL DECRETO 2023-0366 DEL VICEPRESIDENTE 1º DE CABILDO DE LA GOMERA DE FECHA 2/3/2023, DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS INSTALACIONES DE AUTO-CONSUMO MEDIANTE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EDIFICACIONES CONECTADAS Y AISLADAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA GOMERA, ANUALIDAD 2021.

BDNS (Identif.): 601562.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601562>).

De acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para las instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera, anualidad 2021, se hace público que con fecha 02/03/2023 por Decreto 2023-0366 del Vicepresidente 1º del Cabildo Insular de La Gomera se acuerda ampliar el crédito correspondiente a la Convocatoria aprobada en fecha 16/12/2021, para el otorgamiento de subvenciones para las instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera, en la cantidad de 5.000,00.-€, como consecuencia de la propuesta de estimación de alegaciones a la propuesta provisional de subvenciones estableciendo como crédito global máximo definitivo asignado a la Convocatoria la cantidad de 358.000,00 €, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

San Sebastián de La Gomera, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Alfredo Herrera Castilla.

ANUNCIO**921****73427**

DECRETO 2023-0365 DEL VICEPRESIDENTE 1º DE CABILDO DE LA GOMERA DE FECHA 2/3/2023, DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE LA GOMERA, ANUALIDAD 2021.

BDNS (Identif.): 601573.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601573>).

De acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera, anualidad 2021, se hace público que con fecha 2/3/2023 por Decreto 2023-0365 del Vicepresidente 1º del Cabildo Insular de La Gomera se acuerda ampliar el crédito correspondiente a la Convocatoria aprobada en fecha 16/12/2021, para el otorgamiento de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera, en la cantidad de 5.521,80.-€, como consecuencia de la propuesta de estimación de alegaciones a la propuesta provisional de subvenciones estableciendo como crédito global máximo definitivo asignado a la Convocatoria la cantidad de 105.521,80.-€, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

San Sebastián de La Gomera, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Área de Promoción Económica, Empleo,
Comercio, Turismo y Deportes****Servicio de Turismo****ANUNCIO****922****73916**

La Comisión de Pleno de Turismo de este Cabildo Insular acordó, en Sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023, la aprobación y publicación de las siguientes bases:

«BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS RADICADOS EN LA ISLA DE LA PALMA».

En Santa Cruz de La Palma, a tres de marzo de dos mil veinitrés.

EL JEFE DE SECCIÓN DE TURISMO, Carlos Jesús García Méndez.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS RADICADOS EN LA ISLA DE LA PALMA.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la Isla de La Palma, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases Reguladoras.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la Isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El plazo de ejecución del proyecto y acción será desde el 1 de de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

Se considerarán actividades o conceptos subvencionables los gastos derivadas de campañas de promoción turística (marketing on-line y off line) destinadas al mercado nacional, teniendo como objetivo fundamental aquellos destinos con los que La Palma tiene conexión aérea directa: Madrid, Barcelona y Bilbao, que contribuyan a optimizar la eficiencia de la actividad promocional mediante la realización de acciones que deberán estar alineadas con la estrategia promocional definida por la isla de La Palma y el nuevo posicionamiento y estrategia de mercados contemplado en la planificación estratégica aprobada por el Consejo Sectorial de Turismo de la isla de La Palma

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención, se aportarán de forma obligatoria los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de entidades asociadas, conforme al modelo Anexo II, en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF, tipo de actividad, descripción de la actividad principal de cada una de ellas
- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante. Para este certificado se utilizará el Anexo III que se adjunta a esta convocatoria.

La forma de acreditar que cada entidad está asociada a la asociación, es la siguiente:

A.- Justificante de ingreso bancario. Dicho documento podrá reflejar únicamente la relación numérica de ingresos de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso.

B.- En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la persona o entidad que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo II.

C.- En el caso de que dos o más empresas pertenezcan a un mismo propietario, y solo se pague una cuota por todas las empresas, escrito firmado por el propietario, en el que se mencione sus empresas, y en el que se afirme que solo se abona una cuota por todas ellas.

D.- De cara a los criterios de valoración nº2, sólo se considerarán asociadas aquellas empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.

E.- Para aquellos socios que paguen sus cuotas mensualmente, se considerará que están al corriente cuando se acredite el pago de al menos, de los tres meses anteriores a la presentación de la documentación.

- Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva, o certificado del Secretario en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Memoria explicativa del proyecto de dinamización con las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas, conforme al modelo del Anexo IV.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La

Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 en caso de que ya obre en esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Artículo 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su página web (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Asimismo, para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Calidad técnica del programa de actuación. **Puntuación máxima 50 puntos.**

- Justificación objetiva de la necesidad (datos, estudios), un marco teórico y un marco jurídico: 10 puntos.
- Objetivos cuantificables, concretos: 5 puntos.
- Descripción detallada de las actividades y quién las realizará: 20 puntos.
- Explicación de la metodología a utilizar en cada una de las actividades: 10 puntos.
- Utilización de técnicas gráficas de apoyo para establecer la temporalización de las actividades: 5 puntos.

2.- Corresponsabilidad en financiación del programa por la propia entidad y/o participación de los usuarios. **Puntuación máxima 30 puntos.**

- Que la entidad cuente con fondos propios para desarrollar el proyecto, con un porcentaje mínimo del 20%. (10 puntos).
- Que la entidad promueva la colaboración económica de los colaboradores externos, con un porcentaje mínimo del 10% (10 puntos).

3.- Ámbito de actuación del programa. **Puntuación máxima 20 puntos.**

Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial, de acuerdo a lo establecido en las bases.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La Instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Turismo. El órgano competente deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

PRESIDENTE/A: Consejero/a del Área de Turismo o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Turismo o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Servicio de Turismo

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base octava, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la ayuda será notificada a las entidades individualmente, momento a partir del cual dicha resolución creará derecho a favor de la beneficiaria propuesta.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. FORMA DE PAGO, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

11.1. Abono de la Subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación. Anexo V.
- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención, utilizado el modelo del Anexo VI
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Desde el Servicio de Turismo, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios que los soliciten, para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, que se hayan contratado para la realización del proyecto hasta un máximo del 100 % del importe total.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

14. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Servicio de Turismo****ANEXO I**

Registro de entrada

Nº exp. /202

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS EN LA ISLA DE LA PALMA

DATOS DEL SOLICITANTE:**1. CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS**

N. I. F.:	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL :			
D. N. I.:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS en la Isla de La Palma convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados ☐

• En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avda. Marítima, nº 3, de S/C de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- ☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (*Anexo I*).
- ☐ Certificado de la relación de entidades asociadas (*Anexo II*).
- ☐ Documentación bancaria acreditativa del pago de cuotas de los asociados.
- ☐ Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención y del ámbito de actuación de la entidad solicitante (*Anexo III*).
- ☐ Programa de actuación (*Anexo IV*).
- ☐ Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.
- ☐ NIF del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación.
- ☐ Documentación relativa a la realización de acción/es conjunta/as con otra asociación empresarial y cantidad económica aportada con fondos propios para la ejecución de la acción/es.
- ☐ Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva de la asociación, o certificado del/la Secretario/a en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma).
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.
- ☐ Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso).

(Reverso Anexo I)

**ANEXO II. CERTIFICADO DE LA RELACIÓN DE EMPRESAS
ASOCIADAS A LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE**

**SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS
EN LA ISLA DE LA PALMA**

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en
calidad de Secretario/a de la asociación

_____, con NIF nº
_____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma

CERTIFICA:

Que la relación de empresas asociadas actualmente a la asociación
_____ es la que se detalla a
continuación (*):

(Cumplimentar tantas páginas como sea necesario para relacionar todas las empresas asociadas)

Nº	Nombre empresarial	NIF	Tipo de actividad (**)	Descripción de la actividad empresarial (***)	Número de establecimientos (****)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
...					

(*) La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en este certificado, podrá comportar la denegación de subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

(**) Este dato deberá cumplimentarse anotando una de las siguientes opciones: comercio al por mayor; comercio al por menor; ocio; restauración; otros.

(***) Deberá detallarse la actividad a la que se dedica cada empresa (por ejemplo: alimentación, calzado, prendas de vestir, perfumería, juguetería, joyería, artículos deportivos, muebles, electrodomésticos, librería, etc.)

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente, en _____, a
_____ de _____ de 202.

Firma del/la Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº
Firma del/la Presidente/a

**ANEXO III. CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA
SOLICITAR SUBVENCIÓN Y DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS
EN LA ISLA DE LA PALMA**

D/Dña _____, con D.N.I. _____,
_____, en calidad de Secretario/a de la asociación
_____, con NIF Nº _____,
_____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma,

CERTIFICA:

1. Que el órgano competente, conforme a los estatutos de la mencionada entidad, para adoptar el acuerdo de solicitar subvención al Cabildo de La Palma es _____.
2. Que dicho órgano competente ha adoptado el acuerdo de presentar al Cabildo de La Palma el proyecto denominado _____, el cual tiene un presupuesto total de _____ euros, y para el cual se solicita una subvención por importe de _____ euros.
3. Que dicho órgano ha acordado que la mencionada asociación aporte a dicho proyecto, de sus propios recursos, la cantidad de _____ euros, siendo conscientes de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento de tal acuerdo, de conformidad con lo recogido en la convocatoria antedicha.

Y para que así conste, a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a los Centros de iniciativas Turísticas en la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 202.

Firma del/la Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº
Firma del/la Presidente/a

ANEXO IV. PROYECTO DE ACTUACIÓN**SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS
EN LA ISLA DE LA PALMA****1. Datos de la asociación solicitante.****1.1. Denominación de la asociación**

Nombre:

CIF nº:

Dirección (Calle y número):

Municipio:

CP:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Fax:

Página Web:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico:

1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)**2. Datos del Proyecto.****2.1. Denominación del proyecto:****2.2. Período de ejecución previsto:**

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:

En este apartado deberá exponerse la información relativa a las acciones a realizar, de manera que permita la valoración del criterio de valoración "Programa de actuación". De conformidad con base 8 de la convocatoria, en este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad de la/s acción/es a realizar, y del presupuesto de cada acción.

Por tanto, en este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

- 1.- Nombre de la acción:
- 2.- Fecha prevista de realización:
- 3.- Descripción detallada de la acción:
- 4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
- 5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Presupuesto total del proyecto.**3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación**

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
Total presupuesto del proyecto				

3.2 Porcentaje que representa la subvención solicitada al Cabildo de La Palma sobre el presupuesto total del proyecto	
3.3. Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación sobre el presupuesto total del proyecto	
Total	100%

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña, representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a de de 202..

Sello y firma

ANEXO V. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO**SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS
EN LA ISLA DE LA PALMA****1. Datos de la asociación beneficiaria y del proyecto subvencionado.****1.1. Denominación de la asociación beneficiaria de la subvención:****1.2. Representante legal de la asociación**

Nombre:	Apellidos:
D.N.I. nº:	Cargo desempeñado en la asociación:
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:**1.4. Período de ejecución del
proyecto:**

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

1.5. Número de empresas que se considera que se han beneficiado del proyecto:

2. Exposición detallada de cada una de las acciones subvencionadas.**2.1. Acciones realizadas y objetivos alcanzados.**

(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Evaluación del proyecto.**3.1. Evaluación y valoración de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto:**
(impacto obtenido)

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

Don/Doña,
representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en
este Anexo.

....., a de de 202

Sello y firma

ANEXO VI. MEMORIA ECONÓMICA. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS
EN LA ISLA DE LA PALMA**

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de _____ de la asociación _____,

a los efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Turismo del Cabildo de La Palma, para la ejecución del proyecto _____, en el marco de la convocatoria de subvenciones a los Centros de iniciativas turísticas,

DECLARA

Primero.- Que el importe total de la actividad realizada con cargo a la subvención en el periodo establecido asciende a la cantidad de _____ €.

Segundo.- Se ha contratado como personal para la realización del proyecto a:

Nombre y periodo de tiempo, se acompaña contrato y altas de los trabajadores en la Seguridad Social.

Nombre	Período tiempo contratado

Tercero.- Se adjuntan facturas originales para su estampillado y el comprobante de pago de las facturas relacionadas.

Cuarto.- Gastos realizados y pagados que se relacionan a continuación y que sean destinados al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado en el plazo establecido y que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

Nº orden	CIF/NIF de la empresa	Nombre de la empresa	Número de factura	Importe	Concepto del gasto	Fecha de emisión de la factura	Fecha de pago de la factura	Forma de pago (Transferencia/cheque/efectivo/ingreso en cuenta)

Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

En _____, a _____ de _____ de 202.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****923****73374**

Expediente nº 96/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 2 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1593, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente;

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Práctico/a Especializado/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo V, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Práctico/a Especializado/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(...)

b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Práctico/a Especializado/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo V, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28 de diciembre de 2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
272/2023/RH-SCP	****2615	CONCEPCION GONZALEZ, GREGORIO	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1004/2023/RH-SCP	****0517	MARTIN GUTIERREZ, ALEJANDRO	EXENCIÓN TASAS

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Santa Cruz de La Palma , a dos de marzo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****924****74313**

Expediente nº 76/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 28 de febrero de 2023, se dictó la Resolución 2023/1468, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo.

Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

- a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(...)

b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca**, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1259/2023/RH-SCP	*****3278	DIAZ BRITO, PATRICIA	Admitido
589/2023/RH-SCP	*****2111	HERNANDEZ CASTILLO, MANUEL	Admitido
1468/2023/RH-SCP	*****5080	MONTESDEOCA RODRIGUEZ, DANIEL	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Santa Cruz de La Palma, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

María Nayra Castro Pérez, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****925****74801**

Expediente nº 63/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 02 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1614, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Oficial Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicio Especiales, Clase personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2 incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 154, de 23 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Oficial Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicio Especiales, Clase personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(...)

b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **una (1) plaza de Oficial Conductor**, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicio Especiales, Clase personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2**, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1180/2023/RH-SCP	****4190	CONCEPCION PEREZ, MOISES	Admitido
1473/2023/RH-SCP	****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
149/2023/RH-SCP	****6091	PEREZ CANTILLO, FRANCISCO JAVIER	Admitido
1558/2023/RH-SCP	****1880	PEREZ PEREZ, CESAR	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Santa Cruz de La Palma, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

María Nayra Castro Pérez, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****926****74803**

Expediente nº 65/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 1 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1578, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Coordinador/a Deportivo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 154, de 23 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Coordinador/a Deportivo/a, perteneciente al GRUPO III, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(...)

b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **una (1) plaza de Coordinador/a Deportivo/a**, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **perteneciente al grupo III**, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1472/2023/RH-SCP	*****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
593/2023/RH-SCP	*****9823	PEREZ CASTILLO, SARAY	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Santa Cruz de La Palma, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

María Nayra Castro Pérez, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****927****74805**

Expediente nº 43/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 02 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1654, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Titulado/a Superior-Licenciado/a en Derecho vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO I, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Segundo.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Tercero.- En fecha 01 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1514, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, para la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional.

Sin embargo, con carácter previo a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, ni en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, se ha advertido un error material, concretamente al incluir en la lista provisional de admitidos/as a DOÑA MARÍA RAQUEL ALONSO ALONSO.

FUNDAMENTOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

En este sentido, habiéndose advertido la inclusión en la lista de admitidos/as provisionales a DOÑA MARÍA RAQUEL ALONSO ALONSO, al no reunir los requisitos esenciales de la solicitud, por el motivo que constan en la lista de excluidos/as provisionales, procede realizar una rectificación de la Resolución 2023/1514 de 1 de marzo del corriente.

Por tanto, donde dice:

“Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Titulado/a Superior-Licenciado/a en Derecho vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO I, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
162/2023/RH-SCP	*****7980	BRITO LEON, YURENA	Admitido
492/2023/RH-SCP	*****4819	CONCEPCION HERNANDEZ, OLIVIA	Admitido
712/2023/RH-SCP	*****8482	ALONSO ALONSO, MARIA RAQUEL	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

**No se ha excluido a ninguna persona aspirante”*

Debe decir, respectivamente:

“Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Titulado/a Superior-Licenciado/a en Derecho vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO I, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
162/2023/RH-SCP	*****7980	BRITO LEON, YURENA	Admitido/a
492/2023/RH-SCP	*****4819	CONCEPCION HERNANDEZ, OLIVIA	Admitido/a

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
712/2023/RH-SCP	*****8482	ALONSO ALONSO, MARIA RAQUEL	1. ACLARACIÓN SOLICITUD. (INSTANCIA GENERAL / ANEXO I)

Segundo.- Por el presente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, y los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de fecha 1 de marzo de 2023, registrada bajo el número 2023/1514, que queda redactada de la siguiente forma;

“ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Titulado/a Superior-Licenciado/a en Derecho vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO I, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Titulado/a Superior-Licenciado/a en Derecho, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO I, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la

página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

*Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no **aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.***

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(...)

b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **una (1) plaza de Titulado/a Superior-Licenciado/a en Derecho vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO I**, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
162/2023/RH-SCP	*****7980	BRITO LEON, YURENA	Admitido
492/2023/RH-SCP	*****4819	CONCEPCION HERNANDEZ, OLIVIA	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
712/2023/RH-SCP	*****8482	ALONSO ALONSO, MARIA RAQUEL	1. ACLARACIÓN SOLICITUD. (INSTANCIA GENERAL / ANEXO I)

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

SEGUNDO.- Publicar la rectificación de la Resolución de fecha 1 de marzo de 2023, registrada bajo el número 2023/1514, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico

de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

María Nayra Castro Pérez, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****928****74931**

Expediente nº 88/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 03 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1664, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Oficial de 1ª Matarife, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Oficial de 1ª Matarife, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

- a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(...)

b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **una (1) plaza de Oficial de 1ª Matarife**, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **perteneciente al GRUPO IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1305/2023/RH-SCP	*****6208	ARROCHA PEREZ, DANIEL	Admitido
527/2023/RH-SCP	*****8161	HERNANDEZ ALVAREZ, MIGUEL	Admitido
997/2023/RH-SCP	*****1237	HERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1527/2023/RH-SCP	*****8222	PAIS LEON, VICENTE STEFAN	TITULACIÓN

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Santa Cruz de La Palma, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

María Nayra Castro Pérez, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****929****74933**

Expediente nº 89/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 03 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1663, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Vigilante de Puntos Limpios, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de DOS (2) plazas de Vigilante de Puntos Limpios, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

pertenecientes al GRUPO IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

- a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(...)

b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **dos (2) plazas de Vigilante de Puntos Limpios**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **GRUPO IV**, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1542/2023/RH-SCP	*****9617	BLANCO GARCIA, JOSE YOBANI	Admitido
1197/2023/RH-SCP	*****9494	HERNANDEZ BETHENCOURT, PEDRO EUGENIO	Admitido
1461/2023/RH-SCP	*****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
214/2023/RH-SCP	*****0533	MONTERREY DIAZ, SAMUEL	Admitido
36/2023/RH-SCP	*****6850	MONTESEDOCA ALVAREZ, JUAN MIGUEL	Admitido
1355/2023/RH-SCP	*****1845	RIVEROL GOMEZ, CARLOS EFREN	Admitido
1057/2023/RH-SCP	*****5939	ROCHA FERRAZ, DAVID	Admitido
931/2023/RH-SCP	*****7352	RODRIGUEZ EXPOSITO, NICOLAS	Admitido
1074/2023/RH-SCP	*****2383	RODRIGUEZ FALCON, JOSE DAVID	Admitido
903/2023/RH-SCP	*****3241	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	Admitido
1458/2023/RH-SCP	*****2333	VENTURA PEREZ, JOSE TOMAS	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Santa Cruz de La Palma, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

María Nayra Castro Pérez, firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIAS****930****74364**

EXP. nº 5/2023/CNT.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS PUNTOS DE INFORMACION AL VIAJERO DE TRANSPORTE REGULAR EN LA ISLA DE LA PALMA (EXPTE. 5/2023/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

**FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL
DE LA BIOSFERA LA PALMA****ANUNCIO****931****72352**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra, por Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma nº 2023-0030 de fecha 28/02/2023:

“Prolongación de la Red Contra Incendios Forestales (CIF) hasta Fuencaliente para el doble uso: Red CIF y abastecimiento en altura hacia la zona de Fuencaliente”, en el marco de la ejecución del Programa de Actuaciones subvención directa concedida a esta Fundación por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales art. 44 RD ley 20/2021, de 5 de octubre; con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de dos millones ochocientos treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro euros con ocho céntimos de euro (2.833.934,08 €), coincidente con el presupuesto base de licitación, y un plazo de ejecución de quince (15) meses.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en la sede de la Fundación, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR EJECUTIVO, Ernesto Aguiar Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación
de RR.HH.****ANUNCIO****932****73764**

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 2 de marzo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1641/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE OCHO PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de ocho plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 2, de fecha 5 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 22, de fecha 1 de febrero de 2022.

La modificación de dichas Bases fue dispuesta por Decreto de fecha 25 de marzo de 2022, hecha pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39, de 1 de abril de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 69, de 7 de abril de 2022. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 90, del día 15 de abril de 2022.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 27 de febrero

de 2023, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de los/as los/as funcionarios/as de este Ayuntamiento, adscritos a los Servicios de Organización y Planificación de Recursos Humanos y al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a fin de colaborar con dicho Órgano, para la realización de labores de apoyo en el desarrollo de la totalidad del procedimiento selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- El apartado 6.5 de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “6.5.- Asesores/as Especialistas.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

II.- Conforme dispone el apartado 4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto vigente, los/as colaboradores/as tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencia a la sesión en que participen. A tal finalidad, los/as empleadas públicos/as designados como tales, deberán darse de alta de terceros en la contabilidad municipal, mediante solicitud dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

III.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Colaboradores/as.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de los/as funcionarios/as de este Ayuntamiento adscritos a los Servicios de Organización y Planificación de Recursos Humanos y al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a fin de colaborar con el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de ocho plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, realizando labores de apoyo en el desarrollo de la totalidad del procedimiento selectivo.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DE SECCIÓN DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de RR.HH.**ANUNCIO****933****73718**

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 2 de marzo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“**ASUNTO:** EXPEDIENTE 1641/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE OCHO PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de ocho plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 2, de fecha 5 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 22, de fecha 1 de febrero de 2022.

La modificación de dichas Bases fue dispuesta por Decreto de fecha 25 de marzo de 2022, hecha pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39, de 1 de abril de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 69, de 7 de abril de 2022. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 90, del día 15 de abril de 2022.

La Base Octava de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la primera Fase del mismo, de Oposición, constará de cuatro pruebas, siendo la

primera de ellas la de Aptitud Física, consistente en la realización de dos ejercicios físicos: Adaptación al medio acuático y Salto Horizontal.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2023, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de los siguientes empleados públicos como Asesores Especialistas para la celebración de la Prueba de Aptitud Física de la Fase de Oposición:

- Don Javier Hernández Mora, con D.N.I. nº ***0522**, Empleado Público del Ayuntamiento de Arona y Titulado en INEF.

- Don José Javier Frugoni Suárez, con D.N.I. nº ***3845**, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico Superior en Actividad Física y Deportes.

- Don Pedro José Ojeda Cárdenes, con D.N.I. nº ***0818**, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico Superior en Actividad Física y Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- El apartado 6.5 de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “6.5.- Asesores/as Especialistas.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base

Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los Asesores Especialistas.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de los empleados públicos que a continuación se indican como Asesores Especialistas para la realización de la Prueba de Aptitud Física de la Fase de Oposición del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de ocho plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- Don Javier Hernández Mora, con D.N.I. nº ***0522**, Empleado Público del Ayuntamiento de Arona y Titulado en INEF.

- Don José Javier Frugoni Suárez, con D.N.I. nº ***3845**, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico Superior en Actividad Física y Deportes.

- Don Pedro José Ojeda Cárdenes, con D.N.I. nº ***0818**, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico Superior en Actividad Física y Deportes.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DE SECCIÓN DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de RR.HH.

ANUNCIO

934

73569

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 1 de marzo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1642/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante

Decreto dictado con fecha 28 de diciembre de 2021 aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 2, de fecha 5 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 21, de 31 de enero de 2022.

La modificación de dichas Bases fue dispuesta por Decreto de fecha 14 de marzo de 2022, hecha pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 34, de 21 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 62, de 29 de marzo de 2022.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 89, de fecha 14 de abril de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 9 de junio de 2022, dispuso la designación nominal del Tribunal Calificador del referido procedimiento selectivo, habiendo sido designados en calidad de Presidente Titular y Suplente, los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento Don Blas Hernández Suárez, Subcomisario y Don Félix Fernando Liendo Felipe, Inspector. Ambos funcionarios perderán la condición de funcionarios de carrera próximamente a causa de sus respectivas jubilaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Conforme el apartado 6.1 de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, que será designado por la Dirección General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, estará constituido, entre otros, por un/a Presidente/a y además por su suplente, que será designado/a simultáneamente con su titular.

Teniendo en cuenta las circunstancias de los dos funcionarios de carrera designados Presidentes Titular y Suplente, se propone la modificación de la

designación nominal del Órgano selectivo, a fin de sustituirlos por las siguientes funcionarias de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en el apartado 1.6 de la Base Sexta:

- Doña Lucía Dorta Alom, Jefa de la Sección Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

- Doña Raquel González Churruca, Jefa de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, dispuesta por Resolución de fecha 9 de junio de 2022, designando como Presidentas a las siguientes funcionarias de carrera de este Ayuntamiento:

PRESIDENTA TITULAR: Doña Lucía Dorta Alom, Jefa de la Sección Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

PRESIDENTA SUPLENTE: Doña Raquel González Churruca, Jefa de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- El presente acto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento y notificado a la Secretaría del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso-administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DE SECCIÓN DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de RR.HH.**ANUNCIO****935****73919**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de febrero de 2023, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases Específicas que rigen en el proceso para la cobertura de los puestos de trabajo vinculados a plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el procedimiento de concurso general:

BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo vinculados a plazas de administrativo/a vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1.

1.2.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 10 de marzo de 2021. Las citadas Bases fueron modificadas mediante Decreto del mismo órgano de fecha 3 de noviembre de 2021 (B.O.P. nº 136 de 12 de noviembre de 2021)

1.3.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena A) de las Bases Generales.

1.4.- La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5.- En el presente proceso de provisión por el sistema de concurso se valorarán los méritos expresamente previstos en la Base Novena A) de las Bases Generales:

- 1.-Grado Personal consolidado.
- 2.-Trabajo desarrollado en puestos anteriores.
- 3.-Cursos de perfeccionamiento.
- 4.-Antigüedad.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- Requisitos de Participación:

2.1.1.-Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente:

Los/las funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurran, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.1.2.- Participación Obligatoria: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.1.3.- No podrán participar en el concurso: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.2.- Condiciones Generales de Participación:

Los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Pertenecer como funcionario/a de carrera al cuerpo, escala y subescala en la que se integra los puestos de trabajo que son objeto de provisión en la actual convocatoria. Dicha información se concreta en el **Anexo II** de las presentes Bases Específicas.
- 2.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.
- 3.- Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.
- 4.- Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto/s de trabajo a que concurra, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dicha información se concreta en el **Anexo II** de las presentes Bases Específicas.
- 5.- Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.
- 6.- De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

BASE TERCERA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

3.1.- Solicitud de Participación:

La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de provisión se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se

determina la modalidad de presentación, contenido de la solicitud, plazo de presentación de esta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, así como los supuestos de exclusión.

Concretamente, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

Específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.4 de las Bases Generales que rigen el procedimiento de provisión, **las solicitudes deberán rellenarse según documento normalizado previsto en el Anexo I**, al que deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en este.
- En su caso, cuando la Relación de Puestos de Trabajo concrete requisitos específicos para el desempeño de los puestos de trabajo, documentación acreditativa del cumplimiento de estos.
- En su caso, declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo IV de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

3.2.- Acreditación de los méritos: La Base Sexta de las previstas en las Bases Generales procede a la regulación de la acreditación de los requisitos y méritos.

Los requisitos vinculados a los puestos a los que se opta y méritos alegados por los/las concursantes serán acreditados documentalmente, en lengua castellana, mediante las pertinentes certificaciones, diplomas, títulos u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (por ejemplo, grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, cursos de formación impartidos por la Corporación y antigüedad).

En el supuesto de que los requisitos exigidos y méritos alegados se hayan adquirido mediante relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con otra Administración o, mediante asistencia o impartición de cursos de formación organizados por el

Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, su acreditación se realizará adjuntando a la solicitud de participación la documentación expresamente estipulada en la reseñada Base Sexta de las Bases Generales.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos que establezcan las Bases que rigen la convocatoria en la que se desea participar, se deberá indicar expresamente en la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó la referida documentación.

BASE CUARTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Concretamente, la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección, funcionarios/as de carrera de esta Corporación o de cualquier otra Administración Pública.

Cuatro vocales: todos ellos/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquier otra Administración Pública y deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Uno de los vocales de los designados realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

4.2.- Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

BASE QUINTA. – MÉRITOS Y BAREMO DE VALORACIÓN

Los méritos objeto de valoración y su baremo son los detallados en la Base Novena A) de las Bases Generales:

1.-Grado Personal consolidado: Se valorará en función del grado personal reconocido. La puntuación máxima alcanzable será **2 puntos**.

2.-Trabajo desarrollado en puestos anteriores: Se valorarán los puestos de trabajo desarrollados en el mismo Grupo y Subgrupo correspondiente del puesto al que se concursa,

atendiendo al nivel de los puestos desempeñados y al tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de 12 meses de servicio los puntos que resulten de la tabla prevista en la precitada Base 9 A) de las Bases Generales, o en su caso la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo desempeñado (computado en meses completos), hasta un máximo de **4 puntos**.

3.-Cursos de perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados. Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los quince años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con la salvedad de los másteres y de las asignaturas universitarias cursadas y superadas, y serán valorados hasta un máximo de **3 puntos**.

4.-Antigüedad: Se valorará cada año completo de servicios prestados en la plaza vinculada al/los puesto/s ofertado/s y en plaza con diferente denominación, pero con funciones de idéntica naturaleza, así como cada año completo de servicios prestados en cualquier otra plaza. La antigüedad se valorará hasta un máximo de **2 puntos**.

BASE SEXTA.- PUNTUACION MÍNIMA Y PUNTUACIÓN FINAL

6.1.- Puntuación Mínima: De conformidad con la Base Novena de las Bases Generales, en el concurso general de méritos la puntuación mínima para la adjudicación de destino es de **4 puntos**.

6.2.- Puntuación Final: De conformidad con la Base Decimoprimera de las Bases Generales, la puntuación final del concurso general será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos objeto de valoración.

BASE SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación provisional, así como la definitiva del puesto de trabajo se rige por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN

De conformidad con la Base 13 de las Bases Generales, la resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de 3 MESES, y empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es susceptible acordar la ampliación del referido plazo de resolución cuando el número de personas participantes y/o puestos ofertados justifique que acontezca dicha ampliación, no pudiendo ser el plazo de ampliación superior a 6 meses.

BASE NOVENA. - TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

BASE DÉCIMA. - PERMANENCIA EN EL PUESTO

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

BASE DECIMOPRIMERA. - RECURSOS

De conformidad con la Base 17 de las Bases Generales, contra la resolución aprobatoria de la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos.

Para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen convenientes, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

BASE DECIMOSEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE LOS
PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Sistema de provisión	Concurso general	Grupo de clasificación profesional C	Fase en la que solicita la participación			
		Subgrupo C1	☐ Fase 1	☐ Fase 2 Exclusivamente		
Datos personales						
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2º Apellido	Nombre			
Datos para localización						
Teléfono		Correo electrónico (a efectos de notificación)				
Destino actual						
Denominación del puesto de trabajo		Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico		
PUESTO/S DE TRABAJO AL/ A LOS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA						
Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto		Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación y aquellos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria que regulan la provisión de el/los puesto/s de trabajo al/ a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20____ -

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos y requisitos alegados en este.
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en la R.P.T.
- En su caso, cuando la presentación sea por Registro Electrónico o en las Oficinas de Correo, declaración Responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales (modelo **Anexo III**).
- Los funcionarios/as con discapacidad han de presentar la documentación indicada en la Base 5.5 de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)

☐ Datos de Titulación académica

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)

☐ Datos de Titulación académica

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL**

Negociado de Población y Demarcación Territorial									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F95	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y
DISTRITOS**

Sección de Soporte a Presidencia									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F259	Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	17	390	C	Las propias del Grupo/Subgrupo
Sección de Soporte Administrativo a los Distritos									
F12	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1387	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F345	Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	17	390	C	Las propias del Grupo/Subgrupo
Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte									
Negociado de Nóminas									
F228	Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	17	390	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F200	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo
F1279	Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	17	390	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO
ASESORÍA JURÍDICA**

Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F164	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo
F38	Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	17	390	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
OFICINA DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL**

Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F156	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

**ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Unidad de Evaluación Ambiental									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
(*) F499	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo
Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria									
F488	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo
F525	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

(*) Está previsto que este puesto pase a adscribirse al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal en la próxima modificación de la RPT que se apruebe

**ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

Sección Administrativa de Infraestructuras y Obras									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F233	Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	17	390	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Sección de Tributos de Naturaleza Urbana									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F530	Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	17	390	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA
JEFATURA DE RECAUDACIÓN
SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F26 F246 F271	Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	17	390	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
ÓRGANO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA

Sección de Contabilidad									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F252	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1406	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL**

Sección de Gestión Administrativa									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F438	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	19	435	C	Las propias del Grupo/Subgrupo
F441	Administrativo/a	C1	G/Adm	F	A5	17	390	C	Las propias del Grupo/Subgrupo

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A:

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	C/C1.
PLAZA	Escala: Administración General / Subescala Administrativa
TITULACIÓN	Las propias del Grupo/Subgrupo.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos jurídicos administrativos, así como de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas corporativas, necesariamente de los programas de contabilidad y presupuestos.
RESPONSABILIDAD	Adopta decisiones operativas basándose en procedimientos establecidos, un marco jurídico o normativa. Ocasionalmente, puede requerir atención al público. Supervisa el trabajo de otros administrativos y auxiliares administrativos, e imparte indicaciones a seguir. Los posibles errores, normalmente detectables, podrían causar retrasos en la resolución de los asuntos
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES	
a)	Redacción de actos administrativos, informes, propuestas y resoluciones derivados de las funciones propias del Servicio.
b)	Atención al público, manejo de aplicaciones informáticas corporativas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas correspondientes a la gestión de asuntos del servicio.
c)	Cumplimentación de impresos o formularios, realización, verificación o comprobación de liquidaciones y realización de operaciones aritméticas o cálculos de cierta complejidad.
d)	Preparación, modificación, seguimiento y ejecución del presupuesto de gastos, realizando tareas de preparación de pagos, elaboración y seguimiento de documentos contables, y gestión de presupuesto de ingresos realizando tareas de preparación como la aprobación de cargos y elaboración de datas para la contabilización del ingreso.
e)	Gestión de compras y relación con proveedores.
f)	Control y seguimiento del gasto y registro de facturas.
g)	Puestos de jefatura inferior que implica distribuir el trabajo a los administrativos y auxiliares, supervisión y resolución de problemas operativos que le planteen los mismos.
h)	Tramitación y colaboración en la gestión de los asuntos del Servicio, ejerciendo el control de los procedimientos administrativos.
i)	Control y realización, en su caso, de operaciones de archivo y registro de expedientes y documentación.
j)	Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
k)	Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	3	150
B.-ESPECIALIZACIÓN	4	75
C.-EXPERIENCIA	4	90
D.-MANDO	2	10
E.-REPERCUSIÓN	3	50
Subtotal:		375
F.-ESF. INTELLECTUAL	3	50
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	1	10
PUNTOS:		435
NIVEL DE C.D.:	19	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A:

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	C/C1.
PLAZA	Escala Administración General / Subescala Administrativa
TITULACIÓN	La propia del Grupo/Subgrupo.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos jurídicos administrativos, así como de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas corporativas
RESPONSABILIDAD	Adopta decisiones operativas basándose en procedimientos establecidos, un marco jurídico o normativa. Ocasionalmente, puede requerir atención al público. Los errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en las actividades.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES
a) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas y resoluciones en la gestión de los asuntos del Servicio. b) Atención al público, manejo de aplicaciones informáticas corporativas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas correspondientes a la gestión de asuntos del servicio. c) Cumplimentación de impresos; realización, verificación o comprobación de liquidaciones; y realización de operaciones aritméticas o cálculos de cierta de complejidad. d) Tareas de ejecución del presupuesto, tales como preparación de pagos, elaboración de documentos contables y seguimiento de los mismos. e) Gestión de compras y relación con proveedores. f) Tramitación y colaboración en la gestión de los asuntos del Servicio. g) Control y realización, en su caso, de operaciones de archivo y registro de expedientes y documentación. h) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior. i) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	3	150
B.-ESPECIALIZACIÓN	4	75
C.-EXPERIENCIA	4	80

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
D.-MANDO		
E.-REPERCUSIÓN	2	30
Subtotal:		335
F.-ESF. INTELECTUAL	3	50
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	1	5
PUNTOS:		390
NIVEL DE C.D.:	17	

INFORMACIÓN CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	Escala/Subescala: * Escala: HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial * Subescala: S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales * Otros: PL: Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente
C/C	Clase /Categoría: * Clase: PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios * Categoría: AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús

	Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual
Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife A7: Profesionales del sector privado
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIONES ACADÉMICAS

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales

16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia
38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes
53	Diplomatura en magisterio especialidad educación física

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO GENERAL, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**D/D^a _____

CON DNI Nº _____

Y DOMICILIO EN _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo vinculados a plazas de Administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20__.

Fdo.: _____

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tiradom, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal**ANUNCIO**

936

73921

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"10.- Expediente relativo a Ordenanza Municipal de Movilidad y Seguridad Vial. Aprobación inicial.

Visto el expediente de referencia, y en relación con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobó en el año 1985 una ordenanza de circulación que, en la actualidad, sólo se encuentra en vigor parcialmente, como consecuencia de los cambios normativos que se han producido con posterioridad a su aprobación.

Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento elaboró la Ordenanza de Circulación y Movilidad con el objetivo de dictar una norma que actualizase en el ámbito del término municipal de Santa Cruz de Tenerife la regulación de la circulación de vehículos, peatones y otros medios de transporte personal, la ordenación del régimen de parada y estacionamiento, así como la regulación de otros usos y actividades que se producen en las vías de titularidad municipal. Sin embargo, la anulación de dicha ordenanza por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda), núm. 337/2020, de 23 de diciembre, ratificada mediante Auto de inadmisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2022, hace necesario contar con una nueva norma municipal que venga a regular el uso de los vehículos de movilidad personal; el uso del espacio público, tanto viario como peatonal; la implantación de un nuevo modelo de movilidad en la ciudad y de mecanismos que mejoren la calidad de vida en el municipio; todo ello bajo una clara premisa: Santa Cruz de Tenerife debe ser una ciudad amable con sus peatones, accesible y segura.

Por tanto, este nuevo texto normativo se dicta, por un lado, con el objetivo de contar con una norma reglamentaria acorde a la denominada "nueva movilidad urbana" que venga a reemplazar la anterior Ordenanza anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias; y, por otro, con el fin de aprobar un cuerpo normativo ajustado a las últimas modificaciones operadas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Circulación; así como a la Ley 7/2021, de 20 mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y a

la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de Comunicación de Canarias.

II.- Por medio de Decreto de la concejalía delegada en materia de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 02 de septiembre de 2022, se adjudica a la entidad "Wawa Consultores en movilidad S.L.", con CIF B06816490, el contrato menor de servicio denominado "Apoyo Técnico en la tramitación de la nueva Ordenanza de Movilidad en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife". Incorporándose índice del expediente del mencionado contrato menor, como antecedentes del procedimiento que ahora nos ocupa.

III.- Consta en la Memoria justificativa de la licitación menor la necesidad de contar con una nueva Ordenanza Municipal reguladora de la materia, reproduciéndose los argumentos contenidos en la misma y más concretamente que:

"La anulación de la Ordenanza de Circulación y Movilidad de Santa Cruz de Tenerife operada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda), núm. 337/2020, de 23 de diciembre, ratificada mediante Auto de inadmisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2022, y la aparición de nuevas necesidades de movilidad sostenible y de uso del espacio público, hacen necesario contar con una nueva norma municipal que venga a regular el uso del espacio público, tanto viario como peatonal; la implantación de nuevos modelos de urbanismo táctico y de mecanismos que mejoren la movilidad en el municipio. Este Servicio carece de medios materiales para su desempeño y/o ejecución, resultando necesario acudir a la contratación administrativa, mediante la adjudicación de un contrato de servicio. Por tanto, queda justificada la necesidad de recurrir a la contratación de una empresa externa para la Prestación del Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público".

IV.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 y dando satisfacción igualmente a lo estipulado en el artículo 17 h) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias. Precepto que dispone que la participación ciudadana en los Ayuntamientos de Canarias podrá ejercerse, entre otros, a través de los siguientes medios, incluyendo las Consultas ciudadanas. Se publica en el portal de participación ciudadana de esta Corporación Municipal trámite de consulta previa. Tal y como puede comprobarse accediendo al siguiente enlace Proyecto de la Ordenanza Municipal sobre Movilidad y Seguridad Vial de Santa Cruz de Tenerife. Constando en el expediente electrónico TAO, archivo publicado en la web municipal para dar cumplimiento a dicho requisito legal.

V.- Concluida la fase de consulta previa se reciben diversos comentarios respecto del nuevo texto normativo que se pretende aprobar, recogándose el resultado de estas aportaciones en un informe efectuado por la adjudicataria del contrato menor de servicio, denominado: "Proceso participativo de la Redacción de la Ordenanza municipal de movilidad de Santa Cruz de Tenerife- Consulta Previa". En el que se concluye que:

"A la vista de las aportaciones realizadas en el proceso de consulta se extraen las siguientes aportaciones:

1. Tras analizar el contenido de los comentarios cabe destacar, con carácter general, la valoración positiva que tiene la participación realizada por todos los ciudadanos en esta primera fase del proceso regulatorio abordado por el Ayuntamiento.

2. En la nueva ordenanza se regulará y adquirirá especial relevancia la mejora de la seguridad vial y garantizar que el tránsito de peatones, la circulación de bicicletas, los vehículos de movilidad personal, así como los modos de transporte más sostenibles se realice de una forma adaptada, segura y eficiente, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.

3. Se desea elaborar una ordenanza que adapte el marco jurídico actual a la vida cotidiana y a la problemática del municipio, de implementar medidas y mecanismos que den soluciones a problemas tales como el tráfico rodado, la alta velocidad en vías urbanas, el aparcamiento y las zonas de estacionamiento regulado, facilitar el uso peatonal y su convivencia con la circulación tanto de vehículos a motor como los vehículos sin motor, regular la circulación, así como de instrumentalizar las técnicas necesarias para satisfacer estos objetivos, junto con la concepción de una visión anticipada de las nuevas necesidades que puedan acontecer en el municipio.

4. El Ayuntamiento procederá a completar y adaptar a través de la nueva ordenanza toda la normativa estatal y autonómica vigente en materia de tráfico y movilidad, adecuándola a las características que le son propias dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

5. Únicamente no se tendrán en cuenta las propuestas que no vayan en línea con el espíritu y la naturaleza de una ordenanza de movilidad y seguridad vial, o cuya regulación sea competencia de otra área u órgano municipal diferente”.

VI.- Analizadas las aportaciones realizadas en fase previa, se elabora por la mercantil el borrador del texto de la nueva Ordenanza de Movilidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, el cual se remite a la parte técnica del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, disponiéndose, tras su ratificación, la continuación con la tramitación del procedimiento y su ulterior aprobación.

V.- Con fecha de 18 de diciembre de 2022, se recibe informe de los Servicios Jurídicos municipales conteniendo los siguientes aspectos a subsanar:

"1º.- Artículo 1. Objeto.-

El artículo 2. Ámbito de aplicación.- Excede el artículo 1. Objeto.

- La presente Ordenanza tiene por objeto regular y armonizar los diferentes usos de las vías y espacios públicos municipales y, en particular, los diferentes tipos de movilidad con el objetivo de fomentar la utilización progresiva de los modos más sostenibles y garantizar la seguridad viaria para todos los usuarios.

Nota.- Sobreentendemos que "tipos de movilidad" se refiere a la pirámide de la movilidad urbana: peatones, ciclistas, transporte público, distribución urbana de mercancías y vehículos particulares.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.-

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, la movilidad y el transporte, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios, en éstos casos se actuará previo acuerdo entre la Administración y los titulares de los terrenos.

En lo que excede del Objeto de la Ordenanza, el "acuerdo" , de ser viable jurídicamente, debería ser convenio regulado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015. Pero la redacción propuesta con esa eventual extensión contraviene el artículo 7. Competencias de los municipios.- del RDL 6/2015".

Respecto al artículo 1 relativo al Objeto de la Ordenanza, se modifica "tipos de movilidad" por "modos de movilidad" para que no dé lugar a diferentes interpretaciones. Adaptándose su definición al ámbito del art. 2.

En relación con el contenido del artículo 2, relativo al el ámbito de aplicación, concretamente a la referencia de (...) *a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de personas usuarias, en estos casos se actuará previo acuerdo entre la Administración y los/las titulares de los terrenos.*

Se propone la siguiente redacción para dejar claro el sentido del precepto:

"Esta Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal respecto de la circulación y los demás usos y actividades que se realicen en las vías, espacios y terrenos urbanos aptos para la circulación, a las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común, a los de las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a las personas usuarias de tales vías, espacios y terrenos, entendiendo por tales a los peatones, quienes conduzcan toda clase de vehículos y cualquier otra persona que los utilice o realice actividades sobre ellos".

"2º Artículo 7. Prioridad de las señales.- Seguir recomendando que en los proyectos de disposiciones generales municipales no se transcriban, y menos con variaciones injustificadas o innecesarias, preceptos legales, sino que se remitan a ellos. De estimarse conveniente la transcripción, para facilitar la aplicación por operadores y/o destinatarios, debiera usarse las comillas".

Respecto al ejemplo que indica el Asesor jurídico sobre los preceptos que se repiten en la Ordenanza y en el RD 1428/2003, poniendo de ejemplo el artículo 7 relativo a la orden de prioridad de las señales, proponemos la siguiente modificación:

"El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el que establece el artículo 133 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo"

"3º- Capítulo III Regulación Zona Urban (artículos 24 a 34).

- El Informe del Servicio no se pronuncia sobre los artículos del proyecto de ordenanza cuyos equivalentes de la Ordenanza municipal de circulación y movilidad de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 75 de 21/06/19) fueron objeto de impugnación en Procedimiento Ordinario de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias".

Se comunica que dicha alegación fue contestada en la tramitación del año 2019 y que los motivos de impugnación, a nuestro modo de ver, no cuentan con una fundamentación jurídica sólida que pueda llevar a poner en riesgo la redacción de dichos preceptos.

"4º Artículo 78. Competencia sobre el estacionamiento regulado. Reiterar que el Pleno es manifiestamente incompetente para disponer de competencias de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno de la Ciudad".

Al respecto, se modifica la redacción del precepto determinándose que: *"1.El órgano municipal competente se encargará de (...)"*

"5º Artículo 79. Medios de control. Reiterar también que el Pleno es manifiestamente incompetente para crear servicios de la clase a que se refiere el artículo".

Respecto al comentario del artículo 79, relativo a los Medios de control del estacionamiento regulado, no se está indicando que se vayan a crear por el Ayuntamiento servicios adicionales, sino que se podrá dotar de un servicio de control del estacionamiento mediante, por ejemplo, de la correspondiente licitación, de la contratación de dicho servicio.

"6º Artículo 120. Sanciones Los importes no están justificados (ver los estatales)".

Para evitar cualquier clase de confusión a este respecto, nos remitimos a los importes que para las entidades contempla el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone lo siguiente:

"Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.*
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.*
- Infracciones leves: hasta 750 euros".*

"7º Disposición final primera. Modificación del (completar lo que falta). Si la Junta de Gobierno de la Ciudad será la competente para "actualizar" el Anexo es el órgano que tiene que aprobarlo."

Respecto a la Disposición final primera, sobre la modificación del Anexo, proponemos la siguiente modificación:

"Mediante acuerdo del Pleno se podrá actualizar el Anexo de esta Ordenanza, sin que ello suponga modificación de la misma, al objeto de adaptar su contenido a la evolución urbanística de la ciudad. Para su eficacia, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, incluyendo el contenido íntegro del Anexo o parte del mismo que se hubiera modificado".

"8º Revisar que el texto no contenga lenguaje sexista (artículo 14.11 LO 3/2207)"

En relación al uso del lenguaje inclusivo, se ha adaptado el contenido de todas las referencias al género de las personas, con una connotación no sexista e inclusiva. Por ejemplo, añadimos: *personas usuarias (por usuarios) personas conductoras (por conductores), los/as agentes (los agentes), las personas menores (por los menores), las personas solicitantes (por los solicitantes), las personas titulares o los/as titulares (por los titulares) etc.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se

sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatoria.

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.c) del reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en conexión con lo dispuesto en la LBRL, se ha de recabar con carácter previo a su aprobación, el informe de los Servicios Jurídicos.

Tercera.- El Proyecto de nueva Ordenanza ha de ser aprobado previamente a su elevación al Pleno municipal por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, al disponer el artículo 127.1.a de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que corresponde a la Junta de Gobierno Local "la aprobación de los proyectos de ordenanzas".

Cuarta.- Respecto de la competencia y tramitación de la de la Ordenanza, es preciso señalar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la competencia para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

El artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el procedimiento al que se someterá la aprobación de Ordenanzas:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información Pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Quinta.- El artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Ordenanzas deberán ser publicadas en el boletín oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Sexta.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior en el caso de Canarias, el artículo 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone que: "las disposiciones de carácter general aprobadas por las corporaciones locales entrarán en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivo, transcurrido el plazo de «vacatio legis» que en ella se determine y, en su defecto, a los 20 días".

En virtud de lo establecido, se propone previa emisión de los informes preceptivos competentes y previa aprobación previa del proyecto por la Junta de Gobierno Local, elevar al Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Proceder a la aprobación inicial del proyecto de la nueva Ordenanza Municipal de Movilidad y Seguridad Vial en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, conforme al texto literal que obra en el expediente administrativo.

Segundo.- Otorgar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, trámite de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Para ello se procederá a su publicación en el diario oficial (BOP).

Tercero.- En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Luis Fernando Prieto González, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de RR.HH.

ANUNCIO

937

74556

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 3 de marzo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1199/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE COMISARIO/A PRINCIPAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 12 de agosto de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Comisario/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A1, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 124, de fecha 14 de octubre de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 230, de fecha 22 de noviembre de 2022. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 291, de 5 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Tercera, en su apartado 3, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, desde el día 7 de diciembre de 2022 hasta el día 5 de enero de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

En el referido plazo conferido para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el presente procedimiento, ha presentado solicitud Doña Carmen Delia González Martín, con D.N.I. nº ***7317**, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, titular de una plaza de Comisario/a de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo de titulación A1.

La funcionaria presenta la documentación anexa a la instancia solicitando participar en el presente procedimiento selectivo, conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el procedimiento selectivo y acreditativas de los requisitos y condiciones de participación previstas en la Base Segunda, excepto el certificado médico previsto en el apartado i) de la referida Base Cuarta, acreditativo de poseer el requisito referente al índice de corpulencia previsto en la Base Segunda, apartado k), el cual es aportado extemporáneamente mediante escrito presentado con fecha 16 de enero de 2023, con posterioridad al término del plazo de presentación de instancia que aconteció el día 5 de enero de 2023. Por este motivo se propone su exclusión provisional.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Concejala delegada en materia de Recursos Humanos, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos o para alegar su omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 4 de la Base Tercera dispone: “Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Comisario/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso:

ADMITIDOS/AS:

Ninguno/a.-

EXCLUIDA:

Funcionaria	D.N.I.	Motivo de exclusión provisional
Carmen Delia González Martín	***7317**	Omite la presentación del Certificado médico previsto en el apartado i) de la Base Cuarta, acreditativo del índice de corpulencia, exigido en el apartado k) de la Base Segunda, en el plazo de presentación de instancias determinado desde el día 7 de diciembre de 2022 hasta el día 5 de enero de 2023, ambos inclusive

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que la aspirante excluida provisionalmente subsane los motivos que dieron lugar a la exclusión y solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figura en la lista, si los hubiere habido.

En dicho plazo los/as aspirantes que hayan sido omitidos en ambas listas, si los hubiere, podrán alegar dicha circunstancia, justificándolo documentalmente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de RR.HH.

ANUNCIO

938

74492

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 3 de marzo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 471/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES (3) PLAZAS

DE OFICIAL/A DE 1ª JARDINERO/A, UNA (1) POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DOS (2) POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de marzo de 2022 aprobó la convocatoria y las Bases Específicas que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de tres plazas de Oficial/a de Primera Jardinero/a, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, Grupo IV, una por el turno de acceso libre y dos por el turno de promoción interna, por el sistema de concurso oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 38, de fecha 30 de marzo de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 89, del día 14 de abril de 2022.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2023, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Doña Lucía Dorta Alom, con D.N.I. nº ***0527**, Jefa de la Sección Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, como Asesora Especialista del Órgano Calificador, en relación con el segundo ejercicio de la fase de Oposición, de naturaleza práctica, consistente en la realización de un máximo de tres supuestos prácticos o pruebas de oficios propuestos por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- El apartado 3.- de la Base Séptima de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus

especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Corporación.”

II.- Teniendo en cuenta que el Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador es la Dirección General de Recursos Humanos, es por lo que se propone que la de la Asesora Especialista sea dispuesta por el mismo Órgano.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña Lucía Dorta Alom, con D.N.I. nº ***0527**, como Asesora Especialista del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de tres plazas de Oficial/a de Primera Jardinero/a, a fin de asesorar al Órgano Selectivo en relación con el segundo ejercicio de la fase de Oposición, de naturaleza práctica.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida,

potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****939****72484**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 23.11.2022, bajo el nº de protocolo 1169, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone lo siguiente:

“Expte. Nº: 1.351/2022

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación de obras del proyecto denominado “Mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento de agua en el T.M. de La Guancha” mediante procedimiento abierto simplificado.

Visto el procedimiento tramitado bajo el expediente de referencia. Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Consta en el expediente “Proyecto de Ejecución de actuaciones para la mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento. T.M La Guancha”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Pública e Ingeniero Civil, D. Guillermo Santana González, con nº de colegiado **08*.

SEGUNDO. - Consta Providencia de la Concejalía delegada Obras, Urbanismo, Vivienda y Servicios Municipales de fecha 05.09.2022 en el que se dispone: “ [...] **PRIMERO.** Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre el porcentaje que supone esta contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto en vigor a los efectos de determinar el órgano competente para resolver, así como la existencia de crédito, y se proceda a la retención de crédito que acredite que existe suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como que se fiscalice el expediente.

SEGUNDO. Que se emita informe-propuesta de Secretaría al respecto sobre la tramitación del expediente y legislación aplicable en esta contratación.”

TERCERO.- Con fecha 16.09.2022 se suscribió Memoria Justificativa por el Concejal delegado de Obras, Urbanismo, Vivienda y Servicios Municipales.

CUARTO.- Resultando que por la Alcaldía-Presidencia se han suscrito los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares con fecha 19.09.2022, redactados por la empresa externa adjudicataria del contrato de servicios de asesoramiento integral en materia de contratación pública- expte. nº 158/2020.-

QUINTO.- Consta documento de Retención de crédito con identificación nº 2.22.0.01642, con cargo a las aplicaciones de gasto 2022.161A.61900 y 2022.161A.61901, de fecha 21.09.2022.

SEXTO.- Resultando que con fecha 21.09.2022 se emitió informe por el Interventor municipal en el que se hace constar, entre otros, lo que sigue: “[...] El valor estimado (245.403,78.-€) del contrato supone un 3,83% sobre los recursos ordinarios del actual presupuesto, por tanto, siendo la cuantía inferior a 6.000.000,00 euros y el plazo de ejecución previsto no superior a las 4 anualidades, de conformidad con lo previsto en la D.A. 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, las competencias como órgano de contratación en este procedimiento corresponderán a la Alcaldía Presidencia. Delegado en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 564/2019 de 19 de junio.

SEGUNDO. - Existe consignación adecuada y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 161A.61900 y 161A.61901 del presupuesto actualmente en vigor, vinculado a los proyectos de gastos 22.2.0.0000016 y 22.2.0.0000012, respectivamente, con el que acometer el gasto previsto.”

SÉPTIMO. - Por la Arquitecta Técnica municipal se emitió informe sobre el replanteo del proyecto con fecha 23.09.2022.

OCTAVO. - Consta informe jurídico con la oportuna propuesta de resolución emitido por la Secretaria de la Corporación con fecha 23.09.2022.

NOVENO. - Consta informe de fiscalización y control Fase A *favorable*, suscrito por el Interventor municipal, de fecha 23.09.2022.

SÉPTIMO. - Por la Arquitecta Técnica municipal se emitió informe con fecha 27.09.2022, en expediente relacionado 378/2022, en relación con la admisibilidad de las obras comprendidas en el proyecto y demás condiciones en relación con el Plan General de La Guancha.

OCTAVO. - Consta certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27.09.2022, por el que se acordó, entre otros, aprobar el proyecto denominado “Proyecto de Ejecución de actuaciones para la mejora de la

eficiencia en la red de abastecimiento. T.M La Guancha”, el cual constituye los pliegos de prescripciones técnicas, aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares.

NOVENO. - Visto que consta en el expediente actas de la primera, segunda y tercera Mesa de Contratación Permanente, de fechas 28 de octubre, 8 y 10 de noviembre de 2022 respectivamente, elevando esta última -del tenor que a continuación se transcribe-, la oportuna propuesta de resolución:

“(…) Se expone

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 1351/2022 - Obra comprendidas en el proyecto "Mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento de agua, T.M. La Guancha"

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador presuntamente incurso en oferta anormalmente baja NIF: ***6243** CANARAGUA CONCESIONES,S.A.U., así como el informe externo del técnico redactor del proyecto objeto de la licitación, ratificado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. C. Omayra González Pérez con fecha 09.11.2022, en el que tras analizar cada uno de los puntos en los que el licitador requerido justifica su oferta finaliza señalando que entiende viable la oferta económica presentada, por todo lo cual la Mesa concluye estimando justificada la oferta presentada por el citado licitador admitiendo la misma.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1351/2022 - Obra comprendidas en el proyecto "Mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento de agua, T.M. La Guancha"

En este acto se valoran las propuestas de todos los licitadores admitidos de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: ***6243** CANARAGUA CONCESIONES,S.A.U:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 166.750,00 € sin I.G.I.C.
Puntuación: 30 puntos de acuerdo con la fórmula prevista en el PCAP

- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: 4 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido para la obra. Puntuación: 70 Aplicación de la cláusula 13.1.2 del PCAP

NIF: ***9779** NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 215.535,62 € sin I.G.I.C. Puntuación: 23,21 puntos de acuerdo con la fórmula prevista en el PCAP

- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: 4 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido para la obra. Puntuación: 70 Aplicación de la cláusula 13.1.2 del PCAP

NIF: ***9890** OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 220086 € sin I.G.I.C. Puntuación: 22.73 puntos de acuerdo con la fórmula prevista en el PCAP

- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: 4 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido para la obra. Puntuación: 70 Aplicación de la cláusula 13.1.2 del

PCAP NIF: ***0740** TAGUA S.L.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 218.188,5 € sin I.G.I.C. Puntuación: 22.93 puntos de acuerdo con la fórmula prevista en el PCAP

- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: 4 años adicionales de garantía frente al mínimo legal exigido para la obra. Puntuación: 70 Aplicación de la cláusula 13.1.2 del PCAP

3.- Propuesta adjudicación: 1351/2022 - Obra comprendidas en el proyecto "Mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento de agua, T.M. La Guancha"

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases y propone adjudicatario al Órgano de Contratación:

Orden: 1 NIF: ***6243** CANARAGUA CONCESIONES,S.A.U Propuesto para la adjudicación por una oferta económica de 166.750,00 € sin IGIC incluido, con una ampliación del plazo de garantía de 4 años adicionales sobre el mínimo exigido para la obra.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100 Total puntuación: 100 Orden:

2 NIF: ***9779** NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.
Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 93.21 Total puntuación: 93.21 Orden: 3 NIF: ***3807** TAGUA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 92.93

Total puntuación: 92.93

Orden: 4 NIF: ***9890** OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 92.73

Total puntuación: 92.73

Siendo las 14:30 horas finaliza el acto de lo que yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.”

DÉCIMO. - A la vista de la citada propuesta de adjudicación, conforme a la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los servicios dependientes del órgano de contratación a través de Plataforma de Contratación del Sector Público requirieron al licitador propuesto ***6243** CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U., para que en un plazo de siete (7) días hábiles presentara la documentación que en la misma cláusula se indica. Presentada en plazo la documentación requerida -el día 18.11.2022-, y tras comprobar que la misma es correcta, a la cual se ha añadido de oficio informe del Área de Rentas y Recaudación Municipal que acredita que la mercantil está al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, con la misma fecha se emite informe favorable de la administradora del perfil del Ayuntamiento de La Guancha en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de fecha 18.11.2022, estimando que puede procederse a la adjudicación del contrato a su favor.

DÉCIMOPRIMERO. - Por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo mediante escrito de fecha 18.11.2022 se insta, dado el escaso plazo con el que se cuenta en diferentes expedientes de contratación, entre ellos éste, que se avoque la competencia originaria de la Alcaldía-presidencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

DÉCILOSEGUNDO.- Por el Interventor municipal se emitió informe de fiscalización (fase D) con carácter favorable, con fecha 21.11.2022.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 21.1,f), 21.3 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 63,99 a 102, 116, 117,122,124, 159, Disposición Adicional Segunda y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Artículo 10 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La Base 30 y concordantes de las Bases de ejecución del Presupuesto, en vigor, (BOP n.º 101, de 22 de agosto de 2022).

- La cláusula 18.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, al señalar que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la presentación de la documentación -el pasado viernes día 18 de noviembre-, a lo que debe añadirse el plazo de ejecución del contrato hasta el próximo día 15 de diciembre del año en curso según la cláusula 10 del citado Pliego.

A la vista de los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos de Derecho expuestos, y en especial la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia ya que la ostenta respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, competencia delegada a su vez en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía número 564/2019, de 19 de junio, referida a la contratación de toda clase competencia original de la Alcaldía-

Presidencia de cuantía superior a quince mil euros, y éste en relación con el artículo 116 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Avocar la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 564/2019, de 19 de junio, en lo referente a la adjudicación del presente expediente de contratación núm. 1351/2022, todo ello en aras a la celeridad en su tramitación para poder cumplir con el plazo establecido para dicha adjudicación en la cláusula 18.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato administrativo de obras comprendidas en el denominado “Proyecto de Ejecución de actuaciones para la mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento. T.M La Guancha”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, a la mercantil CANARAGUA CONCESIONES,S.A.U., con N.I.F. ***6243**, por importe de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (166.750,00 €)**, más **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.672,50 €)** en concepto de **IGIC**, y con una ampliación de 4 años más sobre el plazo de garantía mínimo legal de un año, todo ello conforme a las condiciones que figuran en la oferta presentada por la misma, así como las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

TERCERO. - Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por el área de Intervención al respecto.

CUARTO. - Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, D. Guillermo Santana González, con nº de colegiado ****08***.

QUINTO. - Requerir a la representación de la entidad mercantil CANARAGUA CONCESIONES,S.A.U., con N.I.F. ***6243**, para que en el plazo no más tarde de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de que reciba la notificación de la adjudicación, proceda a formalizar el contrato en documento administrativo.

SEXTO. - Notificar la presente resolución a los interesados/as en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 155 de la LCSP, a la Intervención de Fondos Municipal, así como a la Responsable del Contrato.

SÉPTIMO. - Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil del contratante, de acuerdo con el artículo 154 de la LCSP y con el contenido contemplado en el anexo III de dicha norma.

OCTAVO. - Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**940****72477**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20.10.2022, bajo el nº de protocolo 0958, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone literalmente lo siguiente:

“Expediente Núm. 2.045/2021**Procedimiento: Contrataciones.****Asunto: Contratación del Suministro e Instalación de los Parques Infantiles de El Vínculo, El Farrobo y Las Montañetas, de este Término Municipal de La Guancha.**

Visto el expediente tramitado sobre el asunto de referencia en el que se precisa la aprobación del Plan de Seguridad y Salud relativo a la Memoria Valorada de Suministro y Montaje de Juegos Infantiles y Pavimentos en tres Parques Urbanos, T.M. de La Guancha, que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado expediente de contratación.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **15.07.2022**, entre otros, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en la citada Memoria Técnica Valorada por un presupuesto base de licitación de 99.999,96 €.

Resultando que posteriormente, tras la tramitación sucesiva legalmente prevista, mediante nuevo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **18.10.2022**, se adjudica dicho contrato administrativo a la mercantil “PICCONIA GEST S.L.” con C.I.F. ***6044**, por un importe total de 77.976,60 €, de los que 5.101,27 € corresponden a I.G.I.C., en un plazo de ejecución **hasta el día 15 de diciembre de 2022**, y con el compromiso de ejecución de las mejoras identificadas con los números 1 y 2 todo ello de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la citada Memoria Técnica valorada denominada “MEMORIA VALORADA DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE JUEGOS INFANTILES Y

PAVIMENTOS EN TRES PARQUES URBANOS” -que, como ya se ha indicado, constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares-, así como con la propuesta presentada por el propio adjudicatario; constando asimismo su formalización el día 19.10.2022.

Resultando que vista la instancia presentada por el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 19.10.2022 y registro electrónico nº 2022-E-RE-1093, en la que se hace entrega del documento del Plan de Seguridad y Salud del Suministro y Montaje de Juegos Infantiles y Pavimentos, antes referido, la Oficina Técnica Municipal con la misma fecha 20.10.2022 emite **informe favorable**, en el que se hace constar, que:

“(…). **SEGUNDO.-** (…). El coordinador en materia de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto es la Arquitecta Técnica Dña. Carolina Omayra González Pérez de la Oficina Técnica Municipal. Por otro lado, la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la misma correrá a cargo del D. Eduardo Santos Perdomo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado nº *1939*; ***ntos***domo@**tlook.es; tfno: ***1603**. Estudiado el Plan de Seguridad y Salud presentado, se observa que los medios de seguridad y salud propuestos por la misma cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción. El Importe del presupuesto de Ejecución Material del Plan de Seguridad y Salud mencionado asciende a la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO, (766,21 €)**. **TERCERO.-** A la vista de las condiciones del Plan de Seguridad y Salud, el mismo **CUMPLE** con la legislación y normativa técnica de aplicación. Por último, se hace constar la obligación del contratista de dar estricto cumplimiento a las prescripciones del plan aprobado durante la ejecución de las obras, así como de todos y cada uno de los extremos recogidos en los artículos 10, 11 y 12 del RD 1627/97, y la obligación de tener una copia del plan de seguridad y salud aprobado a disposición permanente de la dirección facultativa en la obra.”

Considerando el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en concreto lo establecido en el artículo 7.2 del citado texto legal en relación con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia ya que la ostenta respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el

importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, competencia delegada a su vez en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía número 564/2019, de 19 de junio, referida a la contratación de toda clase competencia original de la Alcaldía-Presidencia de cuantía superior a quince mil euros.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 564/2019, de 19 de junio, en lo referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud relativo al suministro e instalación de juegos infantiles y Pavimentos en Los Parques Infantiles de Las Montañetas, El Vínculo y El Farrobo, municipio de La Guancha, del expediente de contratación núm. 2045/2021, todo ello al tratarse de un acto formal previa la comprobación satisfactoria por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y en aras a la celeridad en la tramitación de dicho expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria “PICCONIA GEST S.L.” con C.I.F. ***6044**, en relación al Suministro e Instalación (Montaje) de juegos infantiles y Pavimentos en Los Parques Infantiles de Las Montañetas, El Vínculo y El Farrobo, ubicados en este Término Municipal de La Guancha, redactado por la empresa adjudicataria PICCONIA GEST S.L..

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Contratista y al Coordinador en materia de Seguridad y Salud para que proceda a la comunicación a la autoridad laboral.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**941****72776**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 25.11.2022, bajo el nº de protocolo 1199, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone lo siguiente:

“Expte. Nº: 1.694/2021

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación de las obras consistentes en la ejecución del “Proyecto de Demolición y Obra Nueva de los Vestuarios del Campo de Fútbol Monte Frío, Fase II”.

Visto nuevamente el expediente referenciado, concretamente en lo relacionado con la aprobación de la Certificación N.º 1 de las obras comprendidas en el Proyecto de Demolición y Obra Nueva de los Vestuarios del Campo de Fútbol Monte Frío, Fase II.

Y vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de las Áreas de Obras y Urbanismo de fecha 18.11.2022, en la que se insta a que por la Alcaldía-Presidencia se avoque la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, con el fin de proceder a la mayor brevedad posible a la aprobación y posterior pago de la primera de las certificaciones de las obras hasta ahora ejecutadas en el Proyecto de Demolición y Obra Nueva de los Vestuarios del Campo de Fútbol Monte Frío, Fase II, cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo día 15 de diciembre de 2022, así como la tarea creada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 24.11.2022, proponiendo igualmente la avocación de su competencia para resolver, delegada en la Junta de Gobierno Local, al señalar literalmente: “(...) debido a que el plazo de justificación es muy limitado.”

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27.09.2022, se adjudica a la entidad mercantil “Transportes José Aurelio, S.L.” con C.I.F. ***6138**, la contratación de las obras comprendidas en la FASE II del proyecto técnico denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL MONTE FRÍO”, en este término municipal, todo ello por un importe total de 96.257,41 €, de los que 6.297,21 € corresponden a I.G.I.C., en un plazo de ejecución **hasta el día 15 de diciembre de 2022**, y con un plazo de garantía de 6 años (5 años adicionales sobre el mínimo exigido de un año), todo ello de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL MONTE FRÍO” -que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares-, así como con la propuesta presentada por el propio adjudicatario.

Consta formalización del contrato suscrito con fecha 05.10.2021.

Segundo.- Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 10.10.2022 bajo el número de protocolo 890, se resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra presentado por la empresa adjudicataria “TRANSPORTES JOSÉ AURELIO, S.L.” con C.I.F. ***6138**, en relación al Proyecto técnico de demolición y obra nueva de los vestuarios del Campo de Fútbol Monte Frío, fase II, municipio de La Guancha, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Álvarez Muñoz, Arquitecto, colegiado nº **8* del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, demarcación de Tenerife, la Gomera y El Hierro, que además es autor del Estudio de Seguridad y Salud.

Tercero.- Con fecha 10.10.2022 y 11.10.2022, respectivamente, se firma el Acta de Replanteo, en el que se acredita, entre otros, que: “El resultado de esta comprobación demuestra la disposición real de las instalaciones, su idoneidad y la viabilidad del proyecto y no habiéndose formulado observación alguna que pueda afectar a la ejecución de las obras, queda autorizada la iniciación de las mismas, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el mismo día de la fecha de la presente acta.”

Cuarto.- Resultando que con fecha 09.11.2022 y registro de entrada número 2022-E-RE-1199, se presenta en esta Entidad, por parte del Arquitecto Técnico, Don Francisco

Javier Gómez Coello, con N.I.F. ***4489**, la certificación de obras correspondientes al mes de octubre de 2022, ejecutadas hasta la fecha por la empresa TRANSPORTES JOSÉ AURELIO S.L., con C.I.F. ***6138** y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (23.213,97 €)**, incluido I.G.I.C. por importe de 1.518,67 €.

Quinto.- Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable con fecha 15.11.2022, en el que consta lo siguiente: “La certificación tramitada se corresponden con las unidades ejecutadas y con arreglo a las condiciones establecidas en la contratación.”

Sexto.- Resultando que consta informe de fiscalización favorable respecto a la propuesta para el reconocimiento de la obligación, suscrito por el Interventor Municipal de fecha 16.11.2022.

Considerándose de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Art. 240 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Los arts. 147 a 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-Los arts. 184,186 a 189 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

-Los arts. 31, 58 ,59, 61 a 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los arts. 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, ejercicio 2022, (BOP nº 101, de 22 de agosto de 2022).

- Art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Decreto de la alcaldía n.º 564/2019, de 19 de junio de 2019, sobre formación, composición, régimen de sesiones y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

- A la vista de los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos de Derecho expuestos, y en especial la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia ya que la ostenta respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, competencia delegada a su vez en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía número 564/2019, de 19 de junio, referida a la contratación de toda clase competencia original de la Alcaldía-Presidencia de cuantía superior a quince mil euros, y éste en relación con el artículo 116 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Avocar la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 564/2019, de 19 de junio, en lo referente a la aprobación y posterior pago de la certificación nº1 de las obras contenidas en el **PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MONTE FRÍO, FASE II**, todo ello en aras a la celeridad en su

tramitación, al no poder demorarse la resolución hasta la próxima celebración de Junta de Gobierno Local, para poder cumplir con el plazo establecido, ya que el mismo finaliza el próximo día 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la **Certificación Número 1** correspondiente a las obras contenidas en el **PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MONTE FRÍO, FASE II**, ejecutadas hasta la fecha por la empresa contratista TRANSPORTES JOSÉ AURELIO S.L., con C.I.F. ***6138** y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (23.213,97 €)**.

TERCERO.- Ordenar el pago de dicha cantidad a favor del citado adjudicatario.

CUARTO.- Dese al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y notifíquese a los interesados/as la presente, indicando si pone fin o no a la vía administrativa, expresando los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

QUINTO.- Dese traslado de la presente a los Departamentos de Intervención, así como al área de Obras y Urbanismo, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**942****72411**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 10.10.2022, bajo el nº de protocolo 0890, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone literalmente lo siguiente:

“Expte. Núm. 1.694/2021.

Procedimiento: Contratación de obras contenidas en el proyecto técnico de demolición y obra nueva de los vestuarios del Campo de Fútbol Monte Frío, fase II, municipio de La Guancha.

Visto el expediente sobre el asunto de referencia en el que se precisa la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Obra relativo a la fase II del proyecto técnico ya mencionado.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **15.07.2022**, entre otros, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria para la adjudicación de las obras comprendidas en el citado proyecto técnico por un presupuesto base de licitación de 98.582,04 €.

Resultando que posteriormente, tras la tramitación sucesiva legalmente prevista, mediante nuevo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **27.09.2022**, se adjudica dicho contrato administrativo de obras a la mercantil “Transportes José Aurelio, S.L.” con C.I.F. ***6138**, por importe total de 96.257,41 €, de los que 6.297,21 € corresponden a I.G.I.C., todo ello conforme a las condiciones que figuran en la oferta presentada por la misma, así como las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas - constituido por el proyecto de ejecución- que rigen la contratación, constando asimismo su formalización el pasado día 05.10.2022.

Resultando que vista la instancia presentada por el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 07.10.2022 y registro electrónico nº 2022-E-RE-1037, en la que se hace entrega del documento del Plan de Seguridad y Salud de la Obra referida, la Oficina Técnica Municipal con fecha 07.10.2022 emite **informe favorable**, en el que se hace constar, que:

“(…) **SEGUNDO.-** (…) El coordinador en materia de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto es el Arquitecto D. Francisco Javier Álvarez Muñoz. Por otro lado, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de la segunda fase, correrá a cargo del arquitecto técnico, D. Francisco Javier Gómez Coello, colegiado número *82* Estudiado el Plan de Seguridad y Salud presentado, se observa que los medios de seguridad y salud propuestos por la misma cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción. **TERCERO.-** El Importe del presupuesto de Ejecución Material del Plan de Seguridad y Salud mencionado asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos tres euros con noventa y nueve euros (4.603,99 €). **CUARTO.-** A la vista de las condiciones del Plan de Seguridad y Salud, el mismo **CUMPLE** con la legislación y normativa técnica de aplicación. Por último, se hace constar la obligación del contratista de dar estricto cumplimiento a las prescripciones del plan aprobado durante la ejecución de las obras, así como de todos y cada uno de los extremos recogidos en los artículos 10, 11 y 12 del RD 1627/97, y la obligación de tener una copia del plan de seguridad y salud aprobado a disposición permanente de la dirección facultativa en la obra. ”

Considerando el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en concreto lo establecido en el artículo 7.2 del citado texto legal en relación con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual será competente para resolverá la Alcaldía-Presidencia ya que la ostenta respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, competencia delegada a su vez en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía número 564/2019, de 19 de junio, referida a la contratación de

toda clase competencia original de la Alcaldía-Presidencia de cuantía superior a quince mil euros.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 564/2019, de 19 de junio, en lo referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las Obras contenidas en el proyecto técnico de demolición y obra nueva de los vestuarios del Campo de Fútbol Monte Frío, fase II, municipio de La Guancha del expediente de contratación núm. 1694/2021, todo ello al tratarse de un acto formal previa la comprobación satisfactoria por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y en aras a la celeridad en la tramitación de dicho expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra presentado por la empresa adjudicataria “TRANSPORTES JOSÉ AURELIO, S.L.” con C.I.F. ***6138**, en relación al Proyecto técnico de demolición y obra nueva de los vestuarios del Campo de Fútbol Monte Frío, fase II, municipio de La Guancha, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Álvarez Muñoz, Arquitecto, colegiado nº *48* del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, demarcación de Tenerife, la Gomera y El Hierro, que además es autor del Estudio de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Contratista de las obras y al Coordinador en materia de Seguridad y Salud para que proceda a la comunicación a la autoridad laboral.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**943****72408**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 07.10.2022, bajo el nº de protocolo 0887, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone literalmente lo siguiente:

“Expte. Núm. 2.052/2021.

Procedimiento: Contratación de obras del proyecto de ejecución de pavimentación de vías y aceras del municipio de La Guancha.

Visto el expediente sobre el asunto de referencia en el que se precisa la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de la Obra relativo al proyecto técnico ya mencionado.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **15.07.2022**, entre otros, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria para la adjudicación de las obras comprendidas en el citado proyecto técnico por un presupuesto base de licitación de 249.949,58 €.

Resultando que posteriormente, tras la tramitación sucesiva legalmente prevista, mediante nuevo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **13.09.2022**, se adjudica dicho contrato administrativo de obras a la mercantil OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L, con NIF n.º n.º ***9890**, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€), más CATORCE MIL EUROS (14.000,00€) en concepto de IGIC, todo ello conforme a las condiciones que figuran en la oferta presentada por la misma, así como las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, constando asimismo su formalización el pasado día 30.09.2022.

Resultando que vista la instancia presentada por D. Guillermo Benítez Rolo con DNI n.º ***6062**, en representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 30.09.2022 y registro electrónico nº 2019-E-RE-1005, en la que se hace entrega de los documentos del Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de la Obra referida, la

Oficina Técnica Municipal con fecha 07.10.2022 emite **informe favorable**, en el que se hace constar, que:

“(…) **SEGUNDO.-** (…) El coordinador en materia de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto es la Arquitecta Técnica Dña. Carolina Omayra González Pérez de la Oficina Técnica Municipal. Por otro lado, la Dirección de Ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la misma correrá a cargo del Arquitecto Técnico, D. Emilio J. Falcón Gil, Arquitecto Técnico, colegiado número *46* Estudiado el Plan de Seguridad y Salud presentado, se observa que los medios de seguridad y salud propuestos por la misma cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción. El Importe del presupuesto de Ejecución Material del Plan de Seguridad y Salud mencionado asciende a la cantidad de **mil trescientos sesenta y cinco euros con noventa y nueve euros (1.365,34 €)**. **TERCERO.-** Estudiado el Plan de Gestión de Residuos presentado, se observa que los medios de propuestos en el mismo cumplen con las disposiciones mínimas en aplicación del Real Decreto 105/2008, según el art. 3.1., por producirse residuos de construcción y demolición, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genera en la obra de construcción o demolición. La valoración del coste previsto de la gestión de residuos de construcción y demolición asciende al importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (4.279,80 €)**, según descompuesto del presupuesto del proyecto. **CUARTO.-** A la vista de las condiciones del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos, el mismo **CUMPLE** con la legislación y normativa técnica de aplicación. Por último, se hace constar la obligación del contratista de dar estricto cumplimiento a las prescripciones del plan aprobado durante la ejecución de las obras, así como de todos y cada uno de los extremos recogidos en los artículos 10, 11 y 12 del RD 1627/97, y la obligación de tener una copia del plan de seguridad y salud aprobado a disposición permanente de la dirección facultativa en la obra.”

Considerando el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en concreto lo establecido en el artículo 7.2 del citado texto legal en relación con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual será competente para resolverá la Alcaldía-Presidencia ya que la ostenta respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, competencia delegada a su vez en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía número 564/2019, de 19 de junio, referida a la contratación de toda clase competencia original de la Alcaldía-Presidencia de cuantía superior a quince mil euros.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 564/2019, de 19 de junio, en lo referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de las Obras contenidas en el proyecto técnico de ejecución de pavimentación de vías y aceras del municipio de La Guancha del expediente de contratación núm. 2052/2021, todo ello al tratarse de un acto formal previa la comprobación satisfactoria por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y en aras a la celeridad en la tramitación de dicho expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de la Obra presentado la empresa adjudicataria **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L.**, con NIF n.º ***9890**, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de la pavimentación de varias vías y aceras del municipio de La Guancha, redactado por la Aparejadora Municipal, Carolina Omayra González Pérez, colegiada nº *87* del Ilustre Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Contratista de las obras y al Coordinador en materia de Seguridad y Salud para que proceda a la comunicación a la autoridad laboral.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**944****73036**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 05.12.2022, bajo el nº de protocolo 1244, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone lo siguiente:

“Expte. Nº: 2057/2021

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha.”

Visto el expediente referenciado, concretamente en lo relacionado con la aprobación de la Certificación N.º 1 de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y servicios en La Guancha.”

Y vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de las Áreas de Obras y Urbanismo de fecha 18.11.2022, en la que se insta a que por la Alcaldía-Presidencia se avoque la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, con el fin de proceder a la mayor brevedad posible a la aprobación y posterior pago de la primera de las certificaciones de las obras hasta ahora ejecutadas en el Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y servicios en La Guancha, pues dicho proyecto está parcialmente financiado mediante modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con cargo al remanente de Tesorería, debiendo ejecutarse las actuaciones sujetas a dicho proyecto a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Consta además tarea creada por el Alcalde-Presidente de fecha 24.11.2022, proponiendo igualmente la avocación de su competencia para resolver, delegada en la Junta de Gobierno Local, al señalar literalmente: “[...] debido a que el plazo de justificación es muy limitado.”

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16.03.2022, se adjudica a la entidad **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.**, con C.I.F. ***6620**, la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado: **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”**, por un presupuesto base de licitación de 449.864,99€- de los que 29.430,42€ corresponden a IGIC-, en un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato; todo ello de conformidad con los pliegos que rigen la contratación y la propuesta presentada por el licitador.

Consta formalización del contrato suscrito con fecha 05.05.2022.

Segundo. - Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29.04.2022, se resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra presentado por la empresa adjudicataria **“DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.”** con C.I.F. ***6620**, en relación al Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha”, redactado dicho Plan por D. Roberto Jorge Talavera, Ingeniero de Edificación Colegiado de la empresa señalada.

Tercero. - Con fecha 29.08.2022, respectivamente, se firma el Acta de Replanteo, en el que se acredita, entre otros, que: “El resultado de esta comprobación demuestra la disposición real de las instalaciones, su idoneidad y la viabilidad del proyecto y no habiéndose formulado observación alguna que pueda afectar a la ejecución de las obras, queda autorizada la iniciación de las mismas, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el mismo día de la fecha de la presente acta.”

Cuarto.- Con fecha 31.10.2022 y registro de entrada número 2022-E-RE1153, se presenta en esta Entidad, por Don Roberto Jorge Talavera con N.I.F. ***3432**, en representación de la empresa **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.**, con C.I.F. ***6620**, la certificación nº1 de obras correspondientes al mes de agosto del 2022, ejecutadas hasta la fecha y en base al Proyecto de **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”**; y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad de QUINIENTOS DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (502,12.-).

Quinto. - Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable con fecha 31.10.2022, en el que consta lo siguiente: “La certificación emitida se corresponden con las unidades ejecutadas y con arreglo a las condiciones establecidas en la contratación.”

Sexto. - Resultando que consta informe de fiscalización ***favorable*** respecto a la propuesta para el reconocimiento de la obligación, suscrito por el Interventor Municipal con fecha 14.11.2022.

Séptimo. - Visto que por el Concejal delegado de las áreas de Obras y Urbanismo se suscribió propuesta de resolución con fecha 05.12.2022.

Considerándose de aplicación los siguientes,

Fundamentos jurídicos

- Art. 240 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Los arts. 147 a 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-Los arts. 184,186 a 189 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

-Los arts. 31, 58 ,59, 61 a 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los arts. 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Art. 10 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, ejercicio 2022, (BOP nº 101, de 22 de agosto de 2022).

- Art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Decreto de la alcaldía n.º 564/2019, de 19 de junio de 2019, sobre formación, composición, régimen de sesiones y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos de Derecho expuestos, y en especial la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia ya que ostenta la competencia respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, competencia delegada a su vez en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía número 564/2019, de 19 de junio, referida a la contratación de toda clase competencia original de la Alcaldía-Presidencia de cuantía superior a quince mil euros, y éste en relación con el artículo 116 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, **RESUELVO:**

Primero. - Avocar la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 564/2019, de 19 de junio, en lo referente a la aprobación y posterior pago de la certificación nº1 de las obras contenidas en el “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA**”, todo ello en aras a la celeridad en su tramitación, al no poder demorarse la resolución hasta la próxima celebración de Junta de Gobierno Local, para poder cumplir con los plazos legamente establecidos, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales pues dicho proyecto está parcialmente financiado mediante modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con cargo al remanente de Tesorería, debiendo ejecutarse las actuaciones sujetas a dicho proyecto a 31 de diciembre de 2022.

Segundo. - Aprobar la **Certificación Número 1** correspondiente a las obras contenidas en el “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA**”, ejecutadas hasta la fecha por la empresa contratista DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L., con C.I.F. ***6620** y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (502,12.-)**.

Tercero. - Ordenar el pago de dicha cantidad a favor del citado adjudicatario.

Cuarto. - Dese al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y notifíquese a los interesados/as la presente, indicando si pone fin o no a la vía administrativa, expresando los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Quinto. - Dese traslado de la presente a los Departamentos de Intervención, así como al área de Obras y Urbanismo, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**945****73424**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 31.12.2022, bajo el nº de protocolo 1385, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone lo siguiente:

“Expediente Nº : 2323/2022

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Ejecución de las obras recogidas en el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal denominado “Urbanización Plaza-Mirador Las Montañetas” de este T.M. de La Guancha.

Visto el procedimiento tramitado bajo el expediente de referencia, en relación con la contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto Técnico “ Urbanización Plaza-Mirador Las Montañetas”, en el T.M de La Guancha.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Consta en el expediente Proyecto Técnico de “ Urbanización Plaza-Mirador Las Montañetas”, elaborado por la Arquitecta Técnica Municipal y suscrito con fecha 29.11.2022.

Segundo.- Con fecha 29.11.2022 se emitió Providencia de Alcaldía impulsando la tramitación del expediente. En la misma se describe el objeto cuya contratación se pretende, la necesidad de llevarlo a cabo, así como que no se está alterando el objeto del contrato del para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, que no se está fraccionado irregularmente el objeto de contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería ,entre otros.

Tercero.- Resultando que por el área de Intervención de Fondos Municipal se emitió documento de Retención de Crédito, con fecha 30.11.2022, núm. 2.22.0.02209 , con

cargo a la aplicación de gasto 2022.171A.61905, mediante el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Con fecha 30.11.2022 se suscribió nueva Providencia, complementaria de la descrita en el antecedente de hecho segundo, aclarando y corrigiendo algunos aspectos contenidos en la misma.

Quinto.- Con fecha 20.12.2022 se suscribió nuevo Proyecto Técnico de “Urbanización Plaza-Mirador Las Montañetas”, elaborado por la Arquitecta Técnica Municipal y suscrito con fecha 20.12.2022. En el mismo se incluye acta de replanteo del Proyecto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto.- Con fecha 19.12.2022 bajo el registro n.º 2022-E-RE-1406, se presentó por una de las mercantiles a las que se solicitó presupuesto para la ejecución de las obras objeto del procedimiento, concretamente por TRANSPORTES ORLATRAN SL, con CIF ***5591**, oferta para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de “Urbanización Plaza-Mirador Las Montañetas”, certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda canaria, la seguridad social y declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo.- Por el Alcalde-Presidente con fecha 22.12.2022 se emitió Providencia indicando propuesta de adjudicación, así como disponiendo la continuación del expediente.

Octavo.- Consta documento de Retención de Crédito complementario núm. 2.22.0.02454 con cargo a la aplicación de gasto 2022.171A.61905, emitido por el área de Intervención Municipal con fecha 22.12.2022.

Noveno.- Consta informe de fiscalización ***favorable*** suscrito por el Interventor Municipal con fecha 22.12.2022. Del mismo se resalta lo siguiente: “ [...] Actualmente existe crédito, como así queda constatado con sendos RC, para realizar la obra pero a la vista del plazo de ejecución de 3 meses, introducido por la Providencia de alcaldía de 22/12/2022L; teniendo en cuenta que la obra no ha sido adjudicada se hace difícil, a parecer desde esta Intervención, que pueda ser financiada con cargo a los créditos retenidos actualmente. A la vista de lo anterior se insta, si dicha situación se produce, a

realizar las modificaciones presupuestarias o a consignar en el ejercicio presupuestario futuro las cantidades necesarias para hacer frente al pago de la/s certificación/es que pudieran venir en el ejercicio 2023. [...]”.

Décimo.- Resultando que por la Arquitecta Técnica Municipal se suscribió presupuesto en relación con el coste total asociado a la ejecución del Proyecto Técnico de “Urbanización Plaza-Mirador Las Montañetas”, resultando un presupuesto base de licitación por un total de 39.998,73 €.

Décimoprimer.- Con fecha 23.12.2022 se suscribió informe sobre el procedimiento y legislación aplicable por la Técnico de Administración General, conformado por la Secretaria de la Corporación el día 30.12.2022.

Considerando de aplicación la siguiente,

Legislación aplicable

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en lo sucesivo LCSP-.

- El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece que la factura hace las veces de documento contractual.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor (B.O.P. núm. 101, de 22.08.2022).

- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, definiendo como tales el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre otros, los que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I del citado texto legal.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

II. Si bien la adjudicación de contratos se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, la LCSP permite la celebración de contratos menores, entre los que se encuentran los de obras de valor estimado inferior a 40.000 €, dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la LCSP, siendo el importe del que se pretende celebrar de 37.367,01 € a los que hay que sumar la cantidad de 2.615,69 € que corresponden a I.G.I.C., lo que hace un importe total de 39.982,70 € de acuerdo con el citado Proyecto Técnico así como con el presupuesto del adjudicatario propuesto por la Alcaldía-presidencia obrante en el expediente.

III. De conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el citado artículo 118.

En relación con el caso concreto, se acredita que el propuesto como adjudicatario está al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Hacienda Local (este último aportado de oficio), así como con la Seguridad Social. Consta igualmente declaración responsable en relación con el artículo 131.3 de la LCSP, en cuanto a la posesión de capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar dicha prestación.

IV. Considerando que el órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde a la Alcaldía-Presidencia, habiendo sido delegada dicha competencia a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 564/2019, de 19 de junio, cuando el importe de la contratación exceda de 15.000 euros, concurriendo dicha circunstancia en el presente procedimiento, es por lo que
RESUELVO:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 564/2019, de 19.06.2019, para la contratación de las obras de ejecución contenidas en el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal denominado “Urbanización Plaza-Mirador Las Montañetas” de este T.M. de La Guancha, al concurrir causas de interés general (sociales y técnicas), pues las mismas deben ejecutarse a la mayor celeridad posible porque en la parcela afectada se han instalado parques infantiles recientemente (procedimiento tramitado en el expediente 2045/2021). Por lo tanto, resulta imprescindible, vista la situación actual del restante de la parcela, en la que no se han colocado dichos parques, acondicionar la misma para evitar perjuicios a terceros que pudieran ocasionarse una vez que se inauguren dichas instalaciones, las cuales se encuentran cerradas, tanto en cuanto no se ejecuten las obras objeto de la presente contratación por los motivos expuestos.

Segundo.- Adjudicar a Transportes Orlatran S.L., con CIF ***5591** y dirección electrónica a efectos de notificaciones en ***atra*@gmail.com , la contratación puntual para la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal denominado “Urbanización Plaza-Mirador Las Montañetas” de este T.M. de La Guancha, necesarias para el embellecimiento del entorno y para que ese equipamiento sea accesible a todos los usuarios y libre de barreras arquitectónicas en cumplimiento de la normativa vigente.

La clasificación CPV correspondiente a dicho objeto es: 45000000-7 Trabajos de construcción.

Tercero.- El importe del contrato asciende a la cuantía total de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (39.982,70.-€)** , de los que 2.615,69 € corresponde a I.G.IC., estableciéndose un plazo de ejecución de tres meses desde la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a la Arquitecta Técnica municipal Dña. Carolina Omayra González Pérez.

Quinto.- Aprobar el gasto correspondiente.

Sexto.- Ordenar el pago de dicha cantidad a favor del citado adjudicatario, el cual se efectuará mediante la presentación de la factura, previo informe favorable de la referida responsable del contrato.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución y dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal, así como al área de Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

Octavo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario, así como publicar la presente en el Perfil de contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

Noveno.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, así como a la Junta de Gobierno Local a efectos de que queden enterados de su contenido, así como publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**946****73262**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 07.12.2022, bajo el nº de protocolo 1247, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone lo siguiente:

“Expte. N°: 2057/2021

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha.”

Visto el expediente referenciado, concretamente en lo relacionado con la aprobación de la Certificación N.º 2 de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y servicios en La Guancha.”

Y vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de las Áreas de Obras y Urbanismo de fecha 18.11.2022, en la que se insta a que por la Alcaldía-Presidencia se avoque la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, con el fin de proceder a la mayor brevedad posible a la aprobación y posterior pago de la segunda de las certificaciones de las obras hasta ahora ejecutadas en el Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y servicios en La Guancha, pues dicho proyecto está parcialmente financiado con fondos municipales, derivados de la modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con cargo al remanente de Tesorería, debiendo ejecutarse las actuaciones sujetas a dicho proyecto a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Consta además tarea creada por el Alcalde-Presidente de fecha 24.11.2022, proponiendo igualmente la avocación de su competencia para resolver, delegada en la Junta de Gobierno Local, al señalar literalmente: “[...] debido a que el plazo de justificación es muy limitado.”

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16.03.2022, se adjudica a la entidad **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.**, con C.I.F. ***6620**, la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado: **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”**, por un presupuesto base de licitación de 367.764,63 € -de los que 24.059,37 corresponden a IGIC- (cantidad rectificada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29.04.2022) en un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato; todo ello de conformidad con los pliegos que rigen la contratación y la propuesta presentada por el licitador.

Consta formalización del contrato suscrito con fecha 05.05.2022.

Segundo. - Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29.04.2022, se resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra presentado por la empresa adjudicataria **“DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.”** con C.I.F. ***6620**, en relación al Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha, redactado dicho Plan por D. Roberto Jorge Talavera, Ingeniero de Edificación Colegiado de la empresa señalada.

Tercero. - Con fecha 29.08.2022, se suscribió el Acta de Replanteo, en el que se acredita, entre otros, que: “El resultado de esta comprobación demuestra la disposición real de las instalaciones, su idoneidad y la viabilidad del proyecto y no habiéndose formulado observación alguna que pueda afectar a la ejecución de las obras, queda autorizada la iniciación de las mismas, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el mismo día de la fecha de la presente acta.”

Cuarto.- Con fecha 31.10.2022 y registro de entrada número 2022-ERE-1153, se presenta en esta Entidad por D. Roberto Jorge Talavera con N.I.F.: ***3432**, en representación de la empresa DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L, con C.I.F.: ***6620** , la certificación n.º 2 de obras correspondientes al mes de septiembre de 2022, ejecutadas hasta la fecha y en base al “ PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”; y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.821,97€)**.

Quinto. - Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable con fecha 31.10.2022, en el que consta lo siguiente: “La certificación emitida se corresponden con las unidades ejecutadas y con arreglo a las condiciones establecidas en la contratación.”

Sexto. - Resultando que consta informe de fiscalización *favorable* respecto a la propuesta para el reconocimiento de la obligación, suscrito por el Interventor Municipal con fecha 15.11.2022.

Séptimo. - Visto que por el Concejal delegado de las áreas de Obras y Urbanismo se suscribió propuesta de resolución con fecha 05.12.2022.

Considerándose de aplicación los siguientes,

Fundamentos jurídicos

- Art. 240 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Los arts. 147 a 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-Los arts. 184,186 a 189 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

-Los arts. 31, 58 ,59, 61 a 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los arts. 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Art. 10 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, ejercicio 2022, (BOP nº 101, de 22 de agosto de 2022).

- Art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Decreto de la alcaldía n.º 564/2019, de 19 de junio de 2019, sobre formación, composición, régimen de sesiones y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos de Derecho expuestos, y en especial la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia ya que ostenta la competencia respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, competencia delegada a su vez en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía número 564/2019, de 19 de junio, referida a la contratación de toda clase competencia original de la Alcaldía-Presidencia de cuantía superior a quince mil euros, y éste en relación con el artículo 116 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, **RESUELVO:**

Primero. - Avocar la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 564/2019, de 19 de junio, en lo referente a la aprobación y posterior pago de la certificación nº2 de las obras contenidas en el “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA**”, todo ello en aras a la celeridad en su tramitación, al no poder demorarse la resolución hasta la próxima celebración de Junta de Gobierno Local, para poder cumplir con los plazos legalmente establecidos, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales pues dicho proyecto está parcialmente financiado mediante modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con cargo al remanente de Tesorería, debiendo ejecutarse las actuaciones sujetas a dicho proyecto a 31 de diciembre de 2022.

Segundo. - Aprobar la **Certificación Número 2** correspondiente a las obras contenidas en el “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA**”, ejecutadas hasta la fecha por la empresa contratista DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L., con C.I.F. ****6620** y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.821,97€)**.

Tercero. - Ordenar el pago de dicha cantidad a favor del citado adjudicatario.

Cuarto. - Dese al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y notifíquese a los interesados/as la presente, indicando si pone fin o no a la vía administrativa, expresando los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Quinto. - Dese traslado de la presente a los Departamentos de Intervención, así como al área de Obras y Urbanismo, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**947****73260**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 07.12.2022, bajo el nº de protocolo 1246, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone lo siguiente:

“Expte. N°: 2057/2021

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha.”

Visto el expediente referenciado, concretamente en lo relacionado con la aprobación de la Certificación N.º 3 de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y servicios en La Guancha.”

Y vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de las Áreas de Obras y Urbanismo de fecha 18.11.2022, en la que se insta a que por la Alcaldía-Presidencia se avoque la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, con el fin de proceder a la mayor brevedad posible a la aprobación y posterior pago de la tercera de las certificaciones de las obras hasta ahora ejecutadas en el Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y servicios en La Guancha, pues dicho proyecto está parcialmente financiado mediante modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con cargo al remanente de Tesorería, debiendo ejecutarse las actuaciones sujetas a dicho proyecto a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Consta además tarea creada por el Alcalde-Presidente de fecha 24.11.2022, proponiendo igualmente la avocación de su competencia para resolver, delegada en la Junta de Gobierno Local, al señalar literalmente: “[...] debido a que el plazo de justificación es muy limitado.”

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16.03.2022, se adjudica a la entidad **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.**, con C.I.F. ***6620**, la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado: **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”**, por un presupuesto base de licitación de 367.764,63 € -de los que 24.059,37 corresponden a IGIC- (cantidad rectificada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29.04.2022) en un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato; todo ello de conformidad con los pliegos que rigen la contratación y la propuesta presentada por el licitador.

Consta formalización del contrato suscrito con fecha 05.05.2022.

Segundo. - Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29.04.2022, se resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra presentado por la empresa adjudicataria **“DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L”** con C.I.F. ***6620**, en relación al Proyecto básico y de ejecución de Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y Servicios en La Guancha, redactado dicho Plan por D. Roberto Jorge Talavera, Ingeniero de Edificación Colegiado de la empresa señalada.

Tercero. - Con fecha 29.08.2022, se suscribió el Acta de Replanteo, en el que se acredita, entre otros, que: “El resultado de esta comprobación demuestra la disposición real de las instalaciones, su idoneidad y la viabilidad del proyecto y no habiéndose formulado observación alguna que pueda afectar a la ejecución de las obras, queda autorizada la iniciación de las mismas, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el mismo día de la fecha de la presente acta.”

Cuarto.- Con fecha 18.11.2022 y registro de entrada número 2022-ERE-1246 se presenta en esta Entidad por D. Roberto Jorge Talavera con N.I.F.: ***3432**, en representación de la empresa DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L, con C.I.F.: ***6620** , la certificación n.º 3 de obras correspondientes al mes de octubre de 2022, ejecutadas hasta la fecha y en base al “ PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”; y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (16.486,37.- €).**

Quinto. - Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable con fecha 18.11.2022, en el que consta lo siguiente: “La certificación emitida se corresponden con las unidades ejecutadas y con arreglo a las condiciones establecidas en la contratación.”

Sexto. - Resultando que consta informe de fiscalización *favorable* respecto a la propuesta para el reconocimiento de la obligación, suscrito por el Interventor Municipal con fecha 18.11.2022.

Séptimo. - Visto que por el Concejal delegado de las áreas de Obras y Urbanismo se suscribió propuesta de resolución con fecha 05.12.2022.

Considerándose de aplicación los siguientes,

Fundamentos jurídicos

- Art. 240 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Los arts. 147 a 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-Los arts. 184,186 a 189 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

-Los arts. 31, 58 ,59, 61 a 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los arts. 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Art. 10 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, ejercicio 2022, (BOP nº 101, de 22 de agosto de 2022).

- Art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Decreto de la alcaldía n.º 564/2019, de 19 de junio de 2019, sobre formación, composición, régimen de sesiones y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos de Derecho expuestos, y en especial la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia ya que ostenta la competencia respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, competencia delegada a su vez en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía número 564/2019, de 19 de junio, referida a la contratación de toda clase competencia original de la Alcaldía-Presidencia de cuantía superior a quince mil euros, y éste en relación con el artículo 116 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, **RESUELVO:**

Primero. - Avocar la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 564/2019, de 19 de junio, en lo referente a la aprobación y posterior pago de la certificación nº3 de las obras contenidas en el “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA**”, todo ello en aras a la celeridad en su tramitación, al no poder demorarse la resolución hasta la próxima celebración de Junta de Gobierno Local, para poder cumplir con los plazos legalmente establecidos, en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales pues dicho proyecto está parcialmente financiado mediante modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con cargo al remanente de Tesorería, debiendo ejecutarse las actuaciones sujetas a dicho proyecto a 31 de diciembre de 2022.

Segundo. - Aprobar la **Certificación Número 3** correspondiente a las obras contenidas en el “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA**”, ejecutadas hasta la fecha por la empresa contratista DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L., con C.I.F. ***6620** y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (16.486,37.-€).

Tercero. - Ordenar el pago de dicha cantidad a favor del citado adjudicatario.

Cuarto. - Dese al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y notifíquese a los interesados/as la presente, indicando si pone fin o no a la vía administrativa, expresando los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Quinto. - Dese traslado de la presente a los Departamentos de Intervención, así como al área de Obras y Urbanismo, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**948****73304**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 30.12.2022, bajo el nº de protocolo 1376, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone lo siguiente:

“Expte. Nº: 2057/2021

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado: “Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente Multiservicios.”

Visto el expediente referenciado, concretamente en lo relacionado con la aprobación de la Certificación N.º 5 de las obras comprendidas en el Proyecto denominado: “Proyecto básico y de ejecución de la Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente y servicios en La Guancha.”

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16.03.2022, se adjudica a la entidad **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.**, con C.I.F. ***6620**, la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado: **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”**, por un presupuesto base de licitación de **449.864,99€-** de los que 29.430,42€ corresponden a IGIC-, en un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO** a contar desde la fecha de formalización del contrato; todo ello de conformidad con los pliegos que rigen la contratación y la propuesta presentada por el licitador.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29.04.2022, se acuerda rectificar de oficio el error material de transcripción advertido en la parte dispositiva del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16.03.2022, por el que se adjudica la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado: “Plaza de Las Cucharas con Sala Polivalente Multiservicios”, concretamente en su punto primero, cuando dice: “(...) por un presupuesto base de licitación de 449.864,99€ -de los que 29.430,42€ corresponden a IGIC-”, debiendo decir: “(...) por un precio de 367.764,63 € -de los que 24.059,37 corresponden a IGIC-”; manteniendo el Acuerdo en todos sus demás términos.

TERCERO.- Con fecha 28.12.2022 y registro de entrada número 2022-E-RE-1440 se presenta en esta Entidad por D. Roberto Jorge Talavera con N.I.F.: 78634329C, en representación de la empresa **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.**, con C.I.F.: ***6620**, la certificación n.º 5 de obras correspondientes al mes de diciembre de 2022, ejecutadas hasta la fecha y en base al “ **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA**”; y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO** (118.958,69.-€). A dicha instancia se adjunta documento de certificación, suscrita por la empresa adjudicataria, así como la dirección facultativa, Concejal delegado de las áreas de Obras y Urbanismo y Arquitecta Técnica Municipal.

CUARTO. - Consta factura electrónica nº: A447 (REGAGE22e00059772403) de fecha 28.12.2022, conformada por el Concejal delegado de las áreas de Obras y Urbanismo, por importe de 118.958,69€, expedida por la empresa adjudicataria, **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.**, con C.I.F. ***6620**, en base al “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA**”.

QUINTO. - Resultando que con fechas 28.12.2022 y 29.12.2022 se suscribieron actas de acopio de materiales por el Concejal delegado de las áreas de Obras y Urbanismo, D. Roberto Jorge Talavera, como representante de la empresa contratista, Desarrollo Urbanos San Juan de la Rambla S.L, y por D. José Luis Mesa Luis, quien materialmente

ejercita las funciones de dirección facultativa y responsable del contrato, así se deriva del expediente relacionado nº 414/2022, respectivamente.

SEXTO. - Resultando que por la Arquitecta Técnica Municipal se emite informe favorable con fecha 29.12.2022, en el que consta lo siguiente: *“La certificación emitida se corresponde con las unidades contempladas en el proyecto y con arreglo a las condiciones establecidas en la contratación.”* Consta informe complementario suscrito con la misma fecha, en el que constan, entre otros, lo siguiente: *“[...] La certificación emitida se corresponde parte con materiales acopiados en el almacén municipal (ver actas firmadas de acopio nº 1, nº 2 y nº 3) y parte por las unidades de obra ejecutadas, todas ellas contempladas en el proyecto y con arreglo a las condiciones establecidas en la contratación”*

SÉPTIMO. - Resultando que por el Interventor municipal se emitió informe de fiscalización ***favorable*** respecto a la propuesta para el reconocimiento de la obligación, suscrito por el Interventor Municipal con fecha 30.12.2022.

OCTAVO.- Y resultando que por la Concejalía Delegada de las Áreas de Obras y Urbanismo se ha emitido propuesta de resolución favorable con fecha 30.12.2022.

Considerándose de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Art. 240 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Los arts. 147 a 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-Los arts. 184,186 a 189 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

-Los arts. 31, 58 ,59, 61 a 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los arts. 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 101 de 22.08.2022.

-Decreto de la alcaldía n.º 564/2019, de 19 de junio de 2019, sobre formación, composición, régimen de sesiones y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

-Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”.

Por la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 564/2019, de 19.06.2019, para la aprobación de la certificación de obras nº 5 de las obras correspondientes al mes de diciembre de 2022, ejecutadas hasta la fecha y en base al “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”, en

aras a la celeridad en su tramitación para poder cumplir con los plazos legalmente previsto, pues el procedimiento objeto del expediente se encuentra financiado mediante la incorporación al presente ejercicio del Remanente Líquido de Tesorería aprobado en el año 2021, por lo tanto, el plazo máximo para la justificación de dicho crédito es hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO.- Aprobar la **Certificación Número 5** presentada por la empresa **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA S.L.**, con C.I.F. *****6620****, correspondiente al mes de diciembre del 2022, ejecutadas hasta la fecha y en base al Proyecto de **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA DE LAS CUCHARAS CON SALA POLIVALENTE Y SERVICIOS EN LA GUANCHA”**; y en la que se acredita para su abono al contratista un importe que asciende a la cantidad **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (118.958,69.-€)**.

TERCERO. - Dese traslado de la presente al Alcalde-Presidente de la Corporación para que ordene el pago, conforme al art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Dese al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y notifíquese a los interesados/as la presente, indicando si pone fin o no a la vía administrativa, expresando los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

QUINTO. - Dese traslado de la presente a los Departamentos de Intervención, así como al área de Obras y Urbanismo, a los efectos oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, así como publicar la misma en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****949****73302**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 23/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en materia: Actividad administrativa. Sanciones, y en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Ana Carmen Pérez Linares, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el Decreto nº: 2022-5559 de 21 de diciembre del Excmo. Ayuntamiento de Güímar por el cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 6 de diciembre 2022, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****950****73900**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2023000379 de fecha 28 de febrero de 2023, se ha nombrado a D. Iriome González González, provisto de DNI número ****7963, para el desempeño como personal eventual del puesto de Asesor del Área de Deportes Base y Escolar, con

una retribución bruta mensual de 1.593,53 euros, incluidas las dos pagas extraordinarias, con los descuentos legalmente establecidas y con efecto desde el 1 de marzo de 2023.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Icod de los Vinos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****951****74193**

Expediente nº: 2022013128.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023000648, de fecha 28 de febrero de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Segundo Semestre DEL EJERCICIO 2022.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 14, de fecha 01-02-2023, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a la RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, correspondiente al periodo: Segundo Semestre DEL EJERCICIO 2022.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaría Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	2022	Segundo Semestre	10.441	496.340,99 €

SEGUNDO: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el período de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

TERCERO: Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Dinero de Curso Legal.
- b) Giro Postal o telegráfico.
- c) Cheque bancario debidamente conformado.
- d) Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- e) Tarjeta de débito o crédito.
- f) Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN
	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT
Banco Santander Central Hispano	<u>ES56 0049 0144 1721 1004 6887</u>
	BSCHESMM ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	<u>ES03 2100 7102 1122 0008 4355</u>
	CAIXESBBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Cajasiete	<u>ES13 3076 0160 0622 2566 1624</u>
	BCOESMM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO: En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional

de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudación@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

QUINTO: Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 952 73344

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****953****73293**

Por esta Alcaldía mediante Decreto nº 341/2023, de fecha 23 de febrero, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente los padrones que a continuación se relacionan con sus correspondientes importes:

CONCEPTO / PERIODO	IMPORTE
TASA POR SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO , CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2022 .	136.547,69 €
TASA POR SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS , CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2022 .	27.297,57 €
TASA POR PRESTACIÓN DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS , CORRESPONDIENTE AL 1ER SEMESTRE DE 2023 .	472.085,41 €
IMPTO. SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 .	342.607,64 €

2º.- Someter a exposición pública por plazo de QUINCE (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el art. 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º.- Exponer los referidos padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza de las Américas nº 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, que el periodo de pago voluntario será de DOS MESES contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes.”

Lo que traslado a Ud., en cumplimiento de lo ordenado, debiendo firmar el duplicado del presente para su debida constancia.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

954

74605

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 453/2023, de fecha 2 de marzo de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2023, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas

de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

955

73606

Expediente nº 2522/2022.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-0249 de fecha 02/03/2023 se aprobó la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, no constando excluidos/as, en el procedimiento para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la constitución de una lista de reserva:

*“(...) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-0146 de fecha 07/02/2023 se aprobaron las **“Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría- Intervención, así como la constitución de una lista de reserva”**, que constan en este expediente.*

Resultando que dichas bases se publicaron en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 18 de fecha 10/02/2023, con fecha máxima de presentación de solicitudes el día 24/02/2023.

Teniendo en cuenta que el objetivo de las misamas es cubrir dos (2) plazas vacantes de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 2020-0116 de fecha 13/02/2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 28 de fecha 04/03/2020 y Boletín Oficial de Canarias n.º 42 de fecha 02/03/2020, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Atendiendo que este procedimiento se rige por las prescripciones contenidas **“Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría- Intervención, así como la constitución de una lista de reserva”** aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2023-0146 de fecha 07/02/2023 y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 18 de fecha 10/02/2023.*

Contrastadas las solicitudes, con los requisitos exigidos en dichas Bases, en la que se especifica la documentación a adjuntar con la solicitud, así como el plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín, resultando el período máximo de presentación de dichas solicitudes el día 24/02/2023.

Atendido el informe de la Técnica de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 01/03/2023, conformado por la Secretaria Interventora, que incluye la propuesta de relación provisional de admitidos/as, no constando excluidos/as, para tomar parte en el proceso de provisión con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, de este Ayuntamiento, dentro del plazo establecido.

*Considerando que proceso según la Base Séptima de las **“Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría- Intervención, así como la constitución de una lista de reserva”** expone que finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las **listas de admitido/as y excluido/as provisionales**, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de*

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Considerando que, finalizado este plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, si ello fuera posible, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>).

En consecuencia, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las legislación vigente,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la siguiente **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS**, no constando excluidos/as, en el procedimiento para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría- Intervención, así como la constitución de una lista de reserva:

ADMITIDOS/AS

N.º DE ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE	D.N.I.
1.	2023-E-RE-510 (16/02/2023)	Fayna Cachón Santana	***0474**
2.	2023-E-RE-515 (16/02/2023)	Antonio José Chinaa Navarro	***8273**
3.	2023-E-RE-578 (20/02/2023)	Eva Lucía Araña López	***9417**
4.	2023-E-RE-579 (20/02/2023)	Gema Carnicero Peinado	***9969**
5.	2023-E-RE-599 (22/02/2023)	Alejandro Fernández Cano	***3023**
6.	2023-E-RE-608 (22/02/2023)	Ana Jérica Delgado Peraza	***2819**
7.	2023-E-RE-614 (23/02/2023)	Maria Loreto Bello Pomares	***1390**
8.	2023-E-RE-617 (23/02/2023)	Marcos Cano García	***3528**
9.	2023-E-RE-623 (23/02/2023)	Victor Manuel Padrón Barrera	***0833**

SEGUNDO: Conceder un plazo de subsanación de la causa de exclusión de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los/las aspirantes que quieran formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar en lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado este plazo se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y en ella se hará pública la composición del Tribunal.

TERCERO: *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, www.aytovalverde.org.*

CUARTO: *De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.*

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución. (...)”

Valverde, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**956****73669**

De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, sobre retribuciones del Personal Temporal de los Planes de Empleo, del siguiente tenor:

“... PRIMERO : Aprobar la aplicación de la siguiente Tabla Salarial para el personal contratado en el Marco de Planes Especiales de Fomento de Empleo o convenio de Colaboración con otros Organismos e Instituciones, de conformidad con lo previsto en el artº. 3.3 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal con efectos a partir del día 01/01/2023, sustituyendo a las aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 28/04/2022 (B.O.P. nº 56 de fecha 11/05/2022), por imperativo de lo dispuesto en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2023, en los siguientes términos:

		TABLAS SALARIALES PLANES ESPECIALES FOMENTO EMPLEO A APLICAR PARTIR DEL 01/01/2023	
GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES		MES (SALARIO BASE)	AÑO (14 MENSUALIDADES)
1	EUROS	2.089,54	29.253,56
2	EUROS	1.501,38	21.019,32
3	EUROS	1.269,02	17.766,28
4 N.1	EUROS	1.092,91	15.300,74
4 N.2	EUROS	1.088,35	15.236,90
5	EUROS	1.080,00	15.120,00

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

TERCERO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento general.

CUARTO: Dar cuenta al Comité de Empresa para su conocimiento y comuníquese a la Técnico PRODAE, a la Intervención Municipal así como al Área de Recursos Humanos a los efectos descritos en la presente Resolución.”

En Valverde de El Hierro, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO DE COBRANZA
Y EXPOSICIÓN PÚBLICA
DE LISTAS COBRATORIAS****957****73265**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 104/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, la lista cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondientes al primer cuatrimestre de 2022, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 4 de abril al 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE ADEJE**Área de Buen Gobierno****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO****958****72834**

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante adjunto Decreto núm. BGN/1229/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, se ha procedido a la convocatoria de proceso selectivo con arreglo a las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR FILÓLOGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

PRIMERA: Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR FILÓLOGO, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

Dicha plaza figura encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 152, de 18 de diciembre de 2020.

Se ha optado por el sistema de concurso-oposición, dada la naturaleza de esta plaza, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, así como las funciones a desempeñar en un ámbito de carácter especializado y vinculado a la utilización de determinados recursos culturales y educativos y herramientas específicas de gestión, se opta por el sistema de concurso-oposición, al considerar que tanto la formación como la experiencia acreditada son méritos necesarios para la selección del perfil profesional más idóneo, conjuntamente con la capacidad demostrada mediante la superación de las pruebas correspondientes para el desempeño de los cometidos y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo a cubrir.

Por ello, resulta adecuado valorar y tener en cuenta las habilidades, destrezas y conocimientos que dispongan los aspirantes, incluido el desempeño de tareas similares a la de las plazas convocadas en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas y la formación especializada que se requiere para su ejecución.

SEGUNDA: Normativa aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.2. Edad: Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. Titulación: Estar en posesión del Título de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado/a en Filología o de los títulos de grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, es necesario que la misma esté homologada. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. En el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

3.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial firme.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

CUARTA: Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

4.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

4.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (Norma derogada, con efectos desde el 20 de abril de 2023, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre. Esta norma pasa a denominarse "Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad", según establece el art. único.1 del Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre., debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

4.3. Además, tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de discapacidad que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (en la actualidad Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social).

4.4. Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

QUINTA: Presentación de solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña como Anexo II, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es, apartado "empleo público" u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en la Calle Grande, núm.1.

Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje (C/ Grande, núm. 1) o en la sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- a) Del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopias del pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, fotocopia del permiso de trabajo.

c) Fotocopia del Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar las fotocopias de las certificaciones previstas en la Base Cuarta.

5.3. La tasa por derechos de examen, cuya cantidad se fija en la correspondiente Ordenanza Fiscal, será de 15,80 euros, y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, preferentemente, mediante autoliquidación generada a través de la oficina virtual de recaudación del Ayuntamiento de Adeje (OVIRA), a través de las siguientes formas de pago:

- Con tarjeta de débito o crédito de cualquier entidad a través del enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html
Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Cajasiete, en horario habilitado por las mismas. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

- A través de los servicios de pagos online si es cliente de alguna de las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de

subsanción, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
2. Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte del/de la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.4. Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la Convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

5.5. No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

5.6. En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

5.7. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Salvo lo dispuesto en estas Bases para la publicación de determinados actos, los restantes anuncios que se deriven de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

5.8. Los datos recogidos en las solicitudes serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de procesos selectivos y sólo podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Adeje, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA: Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Quinta.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de un (1) mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.adeje.es) y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

6.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: Órgano de selección.

7.1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre y debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

7.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto del Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, los cuales deben tener, en su totalidad, la condición de funcionarios de carrera. Uno de los vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

7.4. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del correspondiente procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

7.6. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal y como

establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

7.7. Asimismo, a propuesta del Tribunal Calificador, se podrá nombrar a otro personal para colaborar en el proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

7.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

7.9. Los miembros del Tribunal, así como los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador, en su caso, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva Convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de esas circunstancias al órgano que los ha designado.

7.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, así como los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador, en su caso, cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

7.12.- La relación del personal colaborador y de los asesores técnicos especialistas, en su caso, se expondrá en la lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios antes del inicio de los mismos.

7.13. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrá de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

OCTAVA: Sistema selectivo.

8.1. De acuerdo con lo expresado en el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los sistemas selectivos de funcionarios de

carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

En esta misma línea se expresa el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, respecto del ingreso en la Función Pública Local.

8.2. El sistema selectivo será el **concurso-oposición**. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

8.3. Fase de oposición: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos y constará de tres ejercicios, dos de naturaleza teórica y uno de naturaleza práctica. **Todos los ejercicios que integran esta fase tienen carácter obligatorio y eliminatorio.** Asimismo, el temario al que deberán ajustarse figura en el Anexo I de las presentes bases.

8.3.1. Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Su peso específico será el 20% del total de la fase de oposición.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el periodo máximo de 60 minutos que versará sobre el **temario de la parte general**.

El cuestionario constará de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta. Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 5)) / 50 \text{ preguntas}) \times 10.$$

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.3.2. Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Su peso específico será el 30% del total de la fase de oposición.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, dos temas a elegir de entre cuatro de **la parte específica del temario**, extraídos por sorteo, dos de la parte específica A y dos de la parte específica B, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada tema se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

La puntuación final en este ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados.

8.3.3. Tercer ejercicio: de naturaleza práctica. Su peso específico será el 50% del total de la fase de oposición.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de dos horas, de un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre distintas materias contenidas en los **temas incluidos en la parte específica (A y B)** del programa que figura en el Anexo I.

Para la realización del ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, si bien no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos.

El supuesto práctico se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de cinco puntos para superar este ejercicio.

8.3.4. Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,20) + (P2 * 0,30) + (P3 * 0,50)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico).
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (práctico).

8.3.5. Calificación de los ejercicios: Para el primer ejercicio se fijará mediante la aplicación de la fórmula recogida en el apartado 8.3.1 de estas Bases mientras que para el segundo y el tercer ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los integrantes del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la celebración del segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición, los criterios de corrección de los mismos, los cuales se publicarán con anterioridad a la fecha prevista para su realización, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para la valoración de los ejercicios, segundo y tercero, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno o algunos de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

8.4. Fase de concurso: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

8.4.1. Méritos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase, debiendo presentar para ello el Anexo III relativo a los méritos a valorar, acompañado de copia de dichos méritos. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia profesional (máximo, 2 puntos):

La puntuación máxima en este apartado será de dos (2) puntos.

- Se valorarán con 0,020 puntos por mes, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en las Administraciones Públicas (según lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala, o grupo profesional a la del objeto de la convocatoria, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,010 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en instituciones que no tengan la consideración de administraciones públicas o en empresas privadas, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, incluidas las siguientes situaciones administrativas: permisos y licencias, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, maternidad, paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente.

No se computarán como servicios efectivos los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato.

Para la determinación de los meses de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2.- Formación (máximo, 1 punto):

La puntuación máxima en este apartado será de un (1) punto.

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Cursos con certificado de asistencia.
 - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,16 puntos.
 - Cursos con duración entre 50 y 99 horas: 0,12 puntos.
 - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
 - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,05 puntos.
- Cursos con certificado de aprovechamiento o valoración de conocimientos.
 - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,23 puntos.
 - Cursos con duración entre 50 y 99 horas: 0,18 puntos.
 - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,14 puntos.
 - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,10 puntos.

Se valorarán los méritos de este punto atendiendo siempre a que hayan estado orientados al desempeño de las funciones del grupo o categoría profesional a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas del grupo o categoría profesional; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación (1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación) con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no

supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes.

3.- Otros méritos. (máximo, 1 punto).

La puntuación máxima en este apartado será de un (1) punto.

Se valorará con 0,4 puntos por cada proceso selectivo superado en su totalidad en alguna administración pública.

8.4.2. Puntuación Final de la Fase de concurso.

La puntuación final de la fase de concurso será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$M1 + M2 + M3$$

Siendo:

- M1: Experiencia profesional.
- M2: Formación.
- M3: Otros méritos.

NOVENA: Desarrollo de la fase de oposición.

9.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Convocatoria los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador.

9.2. El Tribunal Calificador identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

9.3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.4. La convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en los términos previstos en la Base 6.2.; para los ejercicios siguientes se efectuará

por el Tribunal Calificador, mediante comunicación de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

9.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

9.7. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes presentados con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

DÉCIMA: Desarrollo de la fase de concurso.

10.1. La documentación requerida para la acreditación de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, y en el modelo Anexo III, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros indicados en la Base Quinta.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos, tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

Con el escrito se aportarán los méritos alegados en fotocopia simple, siendo cotejados posteriormente por el Servicio de Recursos Humanos antes de la propuesta de nombramiento.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, para ello, a cuyo efecto el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra Convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se ha indicado anteriormente.

10.2. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

A.- Acreditación de la experiencia profesional:

a) La acreditación de los servicios efectivos prestados EN EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de su duración con indicación del permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones, el tipo de tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) La acreditación de los servicios efectivos prestados EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) La acreditación de la experiencia EN OTRAS INSTITUCIONES que no ostentan la consideración de Administraciones Públicas o en empresas privadas se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Copia del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que se detallan en el certificado de la empresa con las

funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

B.- Acreditación de la formación:

Se presentará fotocopia simple del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo, siendo cotejada posteriormente por el Servicio de Recursos Humanos, que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

10.3. Valoración de los méritos.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

DÉCIMO PRIMERA: Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

DÉCIMO SEGUNDA: Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. A la vista de los resultados finales, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

12.2. Sólo se podrá proponer el nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que figure en primer lugar en el orden de puntuación. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

12.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido, estará referida al cumplimiento de la normativa aplicable y de las presentes bases específicas.

DÉCIMO TERCERA: Presentación de documentos.

13.1. El aspirante seleccionado aportará, en el plazo de veinte días (20) hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente Resolución del Concejal competente en materia de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 3.4.

b) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo II, apartado IV.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público, conforme al modelo recogido en el Anexo II, apartado IV.

13.2. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, o éste no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, se podrá requerir del Tribunal Calificador la identidad del aspirante que siga al propuesto, para su nombramiento como funcionario de carrera.

DÉCIMO CUARTA: Nombramiento como funcionario de carrera.

14.1. Una vez presentada y acreditada la documentación exigida en la Base anterior, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del/a aspirante propuesto/a, mediante Resolución del Concejal competente en materia de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.2. La toma de posesión como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Decaerá en su derecho quien, sin causa justificada, no tomara posesión en dicho plazo.

DÉCIMO QUINTA: Régimen de impugnación.

15.1. Contra la resolución por la que se aprueban las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

15.2. Contra las resoluciones y actos de trámite del tribunal calificador, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 112. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEXTA: Incidencias.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y las pruebas a realizar.

ANEXO I.**TEMARIO****Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. De los españoles y extranjeros. Derechos y libertades.

Tema 2.- El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial.

Tema 4.- La Corona. El rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El referendo y sus formas.

Tema 5.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado: relaciones entre las Cámaras. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 6.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La ley orgánica del poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la administración de justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órdenes jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 7.- La Unión Europea: Objetivos y naturaleza jurídica. El Derecho Comunitario y sus fuentes: Tratados constitutivos y modificativos. Las relaciones entre Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros.

Tema 8.- Las Instituciones de la Unión Europea. Política Exterior y de Seguridad Común. Cooperación en los ámbitos de Justicia e Interior.

Tema 9.- El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. La Ley del Gobierno. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 10.- La Administración Pública. Principios de actuación. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización territorial. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. Relaciones Interadministrativas.

Tema 11.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen transitorio. Clases de Personal al Servicio de la Administración Pública: Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 12.- El acceso al empleo público: Principios rectores y requisitos generales. La Oferta de Empleo Público como instrumento de planificación de los recursos humanos. Principios y Procesos selectivos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario público.

Tema 13.- La provisión de puestos de trabajo y la movilidad regulada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Régimen transitorio. Procedimientos de concurso y libre designación. Otras formas de provisión.

Tema 14.- Situaciones administrativas de los funcionarios. Servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas. Excedencia. Suspensión de funciones. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

Tema 15.- El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma Canaria. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 16.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales.

Tema 17.- La Administración Local: regulación constitucional. La carta europea de autonomía local. El principio de autonomía local: significado, alcance y límites. Regulación básica del estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen local.

Tema 18.- La potestad normativa de las entidades locales reglamentos, ordenanzas y bandos: procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 19.- El Municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 20.- La Provincia. Organización provincial. Competencias. Órganos de Gobierno Provinciales: composición, elección, cese y funciones.

Tema 21.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 22.- El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Presunción de validez y eficacia. Nulidad de pleno derecho: causas y efectos. Anulabilidad: causas y efectos. La conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de

oficio. Revocación y sus límites. Recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases: Recursos de alzada y potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 23.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 24.- Tramitación simplificada del procedimiento administrativo. La ejecución de las resoluciones administrativas.

Tema 25.- La obligación legal de resolver. Régimen del silencio administrativo. Impugnación jurisdiccional del acto presunto.

Tema 26.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 27.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 28.- La contratación administrativa en la esfera Local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 29.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 30.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Parte específica

Específica (A)

Tema 1. Lenguaje y comunicación. El signo lingüístico y teorías de la comunicación.

Tema 2. Teorías lingüísticas actuales.

Tema 3. Lenguaje verbal y lenguaje no verbal en la comunicación humana.

Tema 4. La lengua como sistema. La norma lingüística. Las variedades sociales y funcionales de la lengua.

Tema 5. La estructura de la palabra: flexión, derivación y composición. La organización del léxico español.

Tema 6. Relaciones semánticas entre las palabras: hiponimia, sinonimia, polisemia, homonimia y antonimia. Los cambios de sentido.

Tema 7. El sintagma nominal: concepto, funciones y clasificación.

Tema 8. El sintagma verbal: concepto, constituyentes, y clasificación.

Tema 9. El adjetivo: concepto, estructura y funciones.

Tema 10. La oración: sujeto y predicado. Relaciones sintácticas.

Tema 11. La literatura medieval: Mester de juglaría. El Cantar de mío Cid.

Tema 12. La Literatura medieval: Mester de clerecía. Principales obras y autores.

Tema 13. La literatura del prerrenacimiento: La Celestina.

Tema 14. El Lazarillo y la novela picaresca.

Tema 15. Miguel de Cervantes y El Quijote.

Tema 16. Los medios de comunicación hoy. Información, opinión y persuasión. La publicidad.

Tema 17. La coherencia textual. La progresión temática.

Tema 18. La cohesión textual. Mecanismos de cohesión.

Tema 19. El texto narrativo: estructuras y características.

Tema 20. El texto descriptivo: estructuras y características.

Tema 21. El texto dialógico: estructuras y características.

Tema 22. El texto jurídico y administrativo: estructuras y características.

Tema 23. El texto expositivo: estructuras y características.

Tema 24. El texto argumentativo: estructuras y características.

Tema 25. El léxico en el texto: campos léxicos y cadenas nominativas.

Tema 26. La organización del texto: las macroestructuras textuales.

Tema 27. El resumen: clases, finalidades, y propiedades. Pautas de elaboración.

Tema 28. El comentario crítico: naturaleza y finalidad. Los argumentos textuales.

Tema 29. La conexión en los textos. Los conectores textuales: tipos y funciones.

Tema 30. La comprensión del texto: la lectura del texto. Unidades textuales y el significado del texto.

Específica (B)

Tema 31. Elementos de coordinación y subordinación en la sintaxis: preposiciones y conjunciones.

Tema 32. La proposición: la coordinación y la subordinación.

Tema 33. El proceso de comunicación. La situación comunicativa. Las funciones del lenguaje.

Tema 34. Discursos en el entorno académico: tipología y características.

Tema 35. El texto como unidad comunicativa. Su adecuación al contexto. El discurso.

Tema 36. Tipología textual. Lingüística textual y gramática del discurso.

Tema 37. Bilingüismo y diglosia: conceptos. Relaciones.

Tema 38. El texto periodístico y el periodismo. El ensayo.

Tema 39. El estudio social del lenguaje. La Sociolingüística: modelos sociolingüísticos, las comunidades de habla.

Tema 40. Lenguas en contacto y el proceso de normalización lingüística.

Tema 41. El español de América. El español en el mundo: situación y perspectivas de difusión.

Tema 42. Lenguaje y pensamiento.

Tema 43. El género literario. Teoría de los géneros.

Tema 44. El género narrativo: tipología y características.

Tema 45. El texto en el ámbito cultural: texto histórico, texto filosófico, texto literario. Características.

Tema 46. Análisis y crítica literaria. Métodos, instrumentos y técnicas.

Tema 47. La lírica barroca: Góngora y Quevedo.

Tema 48. El teatro nacional: Lope de Vega.

Tema 49. El teatro barroco: Calderón de la Barca y Tirso de Molina.

Tema 50. La prosa española en el siglo XVIII.

Tema 51. Principales vanguardias literarias en España.

Tema 52. La Generación del 98 y su importancia en la narrativa del siglo XX.

Tema 53. Literatura canaria desde el siglo XVI hasta la actualidad.

Tema 54. Principales movimientos y autores de la literatura hispanoamericana del siglo XX.

Tema 55. La información como derecho. Fuentes del derecho a la información.

Tema 56. La cultura: concepto. Multiculturalidad e interculturalidad. La comunicación intercultural y la ciudadanía.

Tema 57. Mejora de las comunicaciones interadministrativas.

Tema 58. Diseño y Promoción de la Cultura mediante los recursos corporativos.

Tema 59. El patrimonio histórico-artístico del Municipio de Adeje.

Tema 60. Fondo bibliográfico de Adeje.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR FILÓLOGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1.****I. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

BOP núm. _____ de fecha _____.
BOC núm. _____ de fecha _____.
BOE núm. _____ de fecha _____.

II. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1er. Apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Dirección:			
Municipio:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA

--

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- ☐ **(Nacionalidad española)**: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.
- ☐ **(Otra nacionalidad)**: no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.
- ☐ **(En todos los casos)** Compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- ☐ **(En todos los casos)** Se hace constar que el/la aspirante no tiene limitación alguna para el desempeño del puesto/plaza a la que opta conforme a la base Tercera, apartado 1.4), aportando el correspondiente certificado médico en formulario oficial en el momento en que se vaya a efectuar el nombramiento.

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- ☐ Resguardo acreditativo correspondiente al abono de la tasa por participación en el proceso selectivo.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria para el puesto/plaza que opta.

VI. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de Adeje.
Finalidad:	Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del procedimiento indicado en el encabezamiento de la presente solicitud.
Plazo de conservación:	Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación:	Consentimiento de la persona interesada, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios:	No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es . En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es .

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la Histórica Villa de Adeje, a _____ de _____ de 202__.

(firma)

- **SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE**

RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS PARA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR FILÓLOGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1er. Apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Dirección:			
Municipio:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	

[illegible]

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**Tesorería****ANUNCIO****959****74178**

Núm. expediente.: 2023-0158.

HAGO SABER: Que el Sr. Teniente-Alcalde, delegado del Área de Economía y Hacienda, con fecha 03 de marzo de 2023 ha dictado la Resolución número 2023/0258 mediante la cual se aprueba el Padrón correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a cuatro de marzo de dos mil veintitrés.

EL TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Decreto 2019-1278, de 3 de diciembre), Víctor Jorge García González, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**960****74177**

Expediente: 2023-0157.

HAGO SABER: Que el Sr. Teniente-Alcalde, delegado del Área de Economía y Hacienda, con fecha 03 de marzo de 2023 ha dictado la Resolución número 2023-0257 mediante la cual se aprueba el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras, las reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y otros distintivos para el ejercicio 2023.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a cuatro de marzo de dos mil veintitrés.

EL TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 2019-1278, de 3 de diciembre), Víctor Jorge García González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Recaudación****ANUNCIO****961****73306**

Expediente nº: 601/2023.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2023, ha sido aprobado provisionalmente el Padrón de Contribuyentes del "IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA", correspondiente al año 2023.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el Padrón quedará definitivamente aprobado, procediéndose a continuación a su recaudación, en periodo voluntario, a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Garachico, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****962****73725**

Extracto de la Resolución nº 0283/2023 de fecha 2 de marzo, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

BDNS (Identif.): 679602.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679602>).

Primero: Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen

de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

Segundo: Finalidad:

Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas para asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Tercero: Bases Reguladoras:

Publicadas en el BOP nº 76, de 29 de junio de 2022 y en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.com.

Cuarto: Importe:

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2023, por un importe de 228.759,98 € para Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025-ejercicio 2022.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinticinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA**Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos,
Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias****Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****963****73259**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Agente de Empleo
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	1

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9613, de fecha 23 de diciembre de 2022, así como la corrección de error material de estas últimas, aprobada por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-0365, de fecha 17 de enero de 2023.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1345, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***2352**	HERNÁNDEZ BÁEZ, MILAGROS
***0228**	ROMERO DE LA ROSA, CARLOS FRANCISCO

EXCLUIDOS: Ninguno.

Villa de La Orotava, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos,
Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias****Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****964****73714**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Pedagogo
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	1

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9603, de fecha 23 de diciembre de 2022, así como la corrección de error material de estas últimas, aprobada por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-0365, de fecha 17 de enero de 2023.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1325, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***7560**	MARTÍN PEÑA, DAVID

EXCLUIDOS: Ninguno.

Villa de La Orotava, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos,
Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias****Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****965****73914**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Capataz Agrícola
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	8

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9602, de fecha 23 de diciembre de 2022, así como la corrección de error material de estas últimas, aprobada por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-0365, de fecha 17 de enero de 2023.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1330, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***6318**	RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN FRANCISCO

EXCLUIDOS: Ninguno.

Villa de La Orotava, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias**Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****966****73779**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de las cinco plazas siguientes:

Denominación del puesto	Trabajador/a Social
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	2

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9610, de fecha 23 de diciembre de 2022, así como las correcciones de error material de estas últimas, aprobadas por Decretos de la Concejalía Delegada número 2023-0041, de fecha 6 de enero de 2023 y número 2023-0365, de fecha 17 de enero de 2023.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1350, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***6217**	AMAYA OCAÑA, CARMEN
***3893**	ARIAS SUÁREZ, OLGA
***3326**	FARRAIS HERNÁNDEZ, NURIA
***7141**	FEBLES MARTÍN, CARMEN YANIRA
***1870**	GARCÍA BELTRÁN, MARÍA SONIA
***7691**	GONZÁLEZ MÉNDEZ, MÓNICA
***7210**	GONZÁLEZ PÉREZ, RAQUEL ASCENSIÓN
***3824**	HERNÁNDEZ ALONSO, ANA GLORIA

***3996**	HERNANDO ALONSO, MARÍA ÁNGELES
***6353**	PEÑA RODRÍGUEZ, IBALLA GUAYARMINA
***2199**	PÉREZ PERAZA, CARMEN MERIXELL
***2580**	RODRÍGUEZ PADILLA, MARÍA CRUZ
***2628**	SIMANCAS PIÑERO, MARÍA CRISTINA
***7747**	TRUJILLO ESTÉVEZ, MARÍA SONIA

EXCLUIDOS:

NIF	Nombre	Motivo de la exclusión:
***3213**	CHINEA CORREA, SELENE	5

Motivos de exclusión:

- 1) No presentar la solicitud de participación debidamente cumplimentada, en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.
- 2) No presentar documento acreditativo de la Nacionalidad.
- 3) No acreditar la titulación.
- 4) No acreditar el abono de la tasa de examen o no corresponder las mismas con la categoría laboral.
- 5) No presentar la autobaremación, en el modelo anexo II, de las Bases Específicas.
- 6) Otros.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Villa de La Orotava, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos,
Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias****Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****967****73751**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Psicólogo
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	1

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9605, de fecha 23 de diciembre de 2022, así como la corrección de error material de estas últimas, aprobada por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-0365, de fecha 17 de enero de 2023.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1326, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***7344**	PÉREZ GARCÍA, JUAN MIGUEL

EXCLUIDOS: Ninguno.

Villa de La Orotava, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****968****74192**

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra en la Intervención de esta Entidad Local expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"EMPRESA HIDRÁULICA
DE ARIDANE"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****969****72353**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 59, 60, 790, 1210, referida a 4 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D.^a MANUELA GONZÁLEZ BRITO advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López.

Los Llanos de Aridane**ANUNCIO****970****72353**

Se anuncia el extravío de la certificación número 829, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JUAN PADRÓN PINO advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1